



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE PULPI



Contenido

1. <u>INTRODUCCIÓN</u>	6
OBJETO DEL PLAN	6
GLOSARIO DE ABREVIATURAS Y SIGLAS	12
2. <u>ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPOSICIÓN</u>	14
ÁMBITO DE APLICACIÓN	14
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	14
COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD ANTIFRAUDE	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
COMPOSICIÓN DEL/DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN	14
3. <u>DURACIÓN DEL PLAN. SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN</u>	16
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	16

ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	16
COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTUALIZACIONES O CAMBIOS	17
4. <u>CONCEPTOS</u>	18
CONFLICTO DE INTERESES	18
FRAUDE	19
CORRUPCIÓN	21
CICLO ANTIFRAUDE	22
BANDERAS ROJAS	49
MATRIZ DE RIESGOS	54
5. <u>AYUDAS DE ESTADO Y DOBLE FINANCIACIÓN (ANEXO 5.6)</u>	64
APLICACIÓN DE LA NORMATIVA	64
AUTOEVALUACIÓN	65
DECLARACIÓN DE GESTIÓN EN LA SOLICITUD DE PAGO	65
GESTIÓN Y CONTROL INTERNO	66
6. <u>REFERENCIA Y CONTEXTO NORMATIVO</u>	67
NORMATIVA EUROPEA Y ESTATAL	67
NORMATIVA AUTONÓMICA	67
NORMATIVA LOCAL	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
<u>ANEXO 1.- CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA</u>	71
<u>ANEXO 2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL</u>	80

<u>ANEXO 3.- MEDIDAS SELECCIONADAS</u>	86
<u>ANEXO 4.- BANDERAS ROJAS</u>	98
<u>ANEXO 5.- TEST DE AUTOEVALUACIÓN Y RIESGO</u>	118
1. TEST DE ASPECTOS ESENCIALES	120
2. TEST DE CONTROL DE GESTIÓN	127
3. TEST DE HITOS Y OBJETIVOS	129
4. TEST DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES	130
5. TEST DE CONFLICTO DE INTERESES Y DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN	131
6. TEST COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y EVITAR DOBLE FINANCIACIÓN	133
7. ESTIMACIÓN DEL RIESGO	135
8. INFORME DE AUTOEVALUACIÓN	136
<u>ANEXO 6.- REFERENCIAS PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE GESTIÓN</u>	139
1. REFERENCIA GESTIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS	139
2. REFERENCIA ANÁLISIS DE RIESGO SOBRE IMPACTOS MEDIOAMBIENTALES NO DESEADOS (DNSH)	162
3. REFERENCIA SOBRE AYUDAS DE ESTADO Y DOBLE FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PRTR	166
<u>ANEXO 7.- MODELOS DE DECLARACIÓN</u>	171
A. AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS	171
B. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	176

D. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	178
--	-----

ANEXO 8.- MODELOS DE VERIFICACIÓN 179

1. VERIFICACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	179
2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS	183

1. INTRODUCCIÓN

Como indica el RDL 36/2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

Estas medidas destinadas a actuar sobre los factores que inciden en la propagación, y que se están extendiendo en el tiempo, están teniendo un drástico impacto económico y social en el conjunto de los países de la Unión Europea, motivando la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes, e impulsar la pronta recuperación económica, sentando las bases del crecimiento de las próximas décadas.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

Este Instrumento Europeo de Recuperación, se basa en tres pilares:

1. La adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis.
2. La adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades.

3. El refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

Por su parte, el art.3 Rgto. (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dispone que el ámbito de aplicación del Mecanismo incluirá ámbitos de actuación de importancia europea estructurados en seis pilares, a saber:

- a) transición ecológica;
- b) transformación digital;
- c) crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, la investigación, el desarrollo y la innovación, y un mercado interior que funcione correctamente con pymes sólidas;
- d) cohesión social y territorial;
- e) salud y resiliencia económica, social e institucional, con objeto, entre otros, de aumentar la preparación y capacidad de reacción ante las crisis; y
- f) políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud, tales como la educación y el desarrollo de capacidades.

En consonancia con los seis pilares, la coherencia y las sinergias que generan, y en el contexto de la crisis de la COVID-19, el objetivo general del Mecanismo será fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis, en particular en las mujeres, contribuyendo a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, apoyando la transición ecológica, contribuyendo a la consecución de los objetivos climáticos de la Unión para 2030 establecidos en el art.2 Rgto. (UE) 2018/1999 y cumpliendo el objetivo de neutralidad climática de la UE para 2050 y de transición digital, contribuyendo así al proceso de convergencia económica y social al alza, a la restauración y a la promoción del crecimiento sostenible y la integración de las economías de la Unión, fomentando la creación de empleo de calidad, y contribuyendo a la autonomía estratégica de la Unión junto con una economía abierta y generando valor añadido europeo (art.4.1 Rgto. (UE) 2021/241).

Para lograr ese objetivo general, el objetivo específico del Mecanismo será proporcionar a los Estados miembros ayuda financiera para que alcancen los hitos y objetivos de las reformas e

inversiones establecidos en sus planes de recuperación y resiliencia. Se perseguirá ese objetivo específico en estrecha y transparente cooperación con los Estados miembros en cuestión (art.4.2 Rgto. (UE) 2021/241).

Por su parte, la O HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la obligación de toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (art.6.1 O HFP/1030/2021).

Además, este plan antifraude debe aprobarse en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este Plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude. Así, la primera de las fases en las que se puede evidenciar la posible concurrencia de fraude, es la situación de conflicto de intereses no resuelto, es decir, cuando el/los afectado/s no se ha/n abstenido debidamente o no ha/n sido/s recusado/s, en caso de que concurrieran situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento de estas, respectivamente.

Por lo que con el presente plan se pretende dar cumplimiento a la normativa citada.

OBJETO DEL PLAN

Todos los PMA tienen por objeto, y este no es la excepción, reducir la aparición de fraude, tanto interno como externo, vinculado a los subproyectos y actuaciones desarrolladas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PRTR, y se proyecta sobre toda actuación dentro de los mismos desde su inicio hasta su conclusión o finalización.

Por tanto, es objeto de este Plan concretar las medidas de control del riesgo de fraude, con especial énfasis en el ámbito de ejecución de los fondos MRR, en el ámbito de AYUNTAMIENTO DE PULPI teniendo en cuenta las competencias en materia de fraude.

El Plan se establece de duración indefinida, y como parte de las medidas de integridad global de AYUNTAMIENTO DE PULPI. El Plan será revisado de forma periódica, anual. Esta revisión implicará una comprobación de la implementación del Plan, verificando el conocimiento y existencia de las banderas rojas, especialmente de las medidas preventivas, de detección, corrección y ejecución del fraude, realizando también una nueva auditoría de autoevaluación como la efectuada inicialmente con el fin de evaluar el riesgo conforme al modelo proporcionado por la O HFP/1030/2021.

La evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución (mapa de riesgos) se revisará anual o cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal, siempre de acuerdo y conforme a lo establecido en el modelo de prevención de delitos (MPD) del Código Penal.

Así, el Plan abordará los principales riesgos de fraude de manera específica, teniendo en cuenta los cuatro elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude:

- La prevención
- La detección
- La corrección
- La persecución

Este Plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver este conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude. Así, la primera de las fases en las que puede evidenciarse la posible concurrencia de fraude, es la situación de conflicto de intereses no resuelto, es decir, cuando el/los afectado/s no se ha/n abstenido debidamente o no ha/n sido/s recusado/s, en caso de que concurrieran situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento, respectivamente.

Conforme a ello, el PMA de AYUNTAMIENTO DE PULPI asegurará que todas las partes interesadas comprendan perfectamente sus responsabilidades y obligaciones, y que se transmita el mensaje, dentro y fuera del organismo en cuestión, a todos los beneficiarios potenciales que éste ha adoptado un planteamiento coordinado para combatir el fraude.

La combinación de una evaluación del riesgo de fraude, medidas adecuadas de prevención y detección, y una investigación coordinada en el momento adecuado por parte de todas las personas implicadas de AYUNTAMIENTO DE PULPI, reducirá considerablemente el riesgo de fraude y constituirá además un importante método disuasivo.

En función de las especificaciones del art.6.5 O HFP/1030/2021, el presente Plan de medidas antifraude contiene los siguientes requisitos mínimos:

- Debe estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada en torno a los cuatro elementos clave del "ciclo antifraude": prevención, detección, corrección y persecución.
- Hay que prever la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal (mapa de riesgos).
- Se deben definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Es necesario prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Definición de las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- Proceder al establecimiento de procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de

la UE gastados fraudulentamente. del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia usado fraudulentamente.

- Definición de los procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en art.61.1 y 2 Reglamento Financiero de la UE. En particular, resultará obligatoria la suscripción de una **Declaración de Ausencia de Interés** para quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por éste de la decisión que, en cada caso, corresponda.

El presente Plan de Medidas Antifraude está sujeto a la Dir (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, al Rgto (UE, Euratom) 2018/1046, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento Financiero de la UE), así como a la Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Asimismo, se ha tenido especialmente consideración las orientaciones elaboradas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) denotándose los siguientes documentos: "*Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales*"; "*Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales*"; <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf> "*Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales*", la nota informativa sobre los indicadores de fraude al FEDER, al FSE y al FC (COCOF 09/003/00 del 18 de febrero de 2009).

Finalmente, para la elaboración del Plan, se ha tomado como referencia tanto la "*Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020*" en la que se desarrollan medidas efectivas y proporcionadas contra el riesgo aplicando el art.125.4.c Rgto. (UE) 1303/2013, como la "*Comunicación de la Comisión (2021/C 21/01) de orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses conforme al Reglamento Financiero*".

GLOSARIO DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

Las abreviaturas y siglas más utilizadas a lo largo del documento:

- AGE: Administración General del Estado
- Art.: artículo
- BDNS: Base de Datos Nacional de Subvenciones
- CI: Conflicto de interés
- DACI: Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés
- Euratom: Comunidad Europea de la Energía Atómica
- EU: Unión Europea
- IGAE: Intervención General de la Administración del Estado
- LCSP: Ley de Contratos del Sector Público
- LO: Ley Orgánica
- OLAF: Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude
- OM: Orden Ministerial
- MRR: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- NGEU: Next Generation Unión Europea
- PIF: Protección de los intereses financieros de la Unión (Dir. (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión)
- PMA: Plan de Medidas Antifraude
- PNR: Programas Nacionales de Reforma
- PRTR: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- RD: Real Decreto
- SNCA: Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

- TFUE: Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
- UE: Unión Europea

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPOSICIÓN

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan antifraude se aplica a la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE PULPI y a sus entes dependientes con presupuesto limitativo, esto es:

Áreas y dependencias del Ayuntamiento de Pulpi.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La estructura organizativa de la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE PULPI que está relacionada con la aprobación y seguimiento del plan antifraude y control de la gestión es la siguiente:

Pleno

Junta de Gobierno

Área de Alcaldía

Área de Secretaría

Área de Intervención

Área de Tesorería

Departamento de Contratación

COMPOSICIÓN DEL/DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN

El/Los Comités de Evaluación de AYUNTAMIENTO DE PULPI, estará/estarán constituido/s por:

Secretaría General

Intervención

Tesorería

Técnico de Gestión

Aux. Administrativo Gestión de Proyectos

3. DURACIÓN DEL PLAN. SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN

Este Plan tendrá duración indefinida, pero se revisará de forma periódica con carácter anual y en todo caso, en función de los riesgos contemplado en el presente plan.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación del Plan de Medidas Antifraude se realizará con carácter anual por parte del Comité responsable, con la colaboración de los respectivos departamentos municipales, con el objetivo de velar por su cumplimiento a efectos reguladores y prácticos, así como de identificar aspectos de mejora.

El seguimiento y evaluación podrán efectuarse a través de las aportaciones recibidas por todas las personas intervinientes, departamentos y órganos gestores a través de los formularios puestos a disposición y/o según las conclusiones de auditorías donde se identifiquen nuevos mecanismos de control necesarios.

En caso de que se detecte algún riesgo por el órgano gestor o por los órganos de control e independientemente de la periodicidad anual, se efectuará un seguimiento de las medidas incluidas en el plan.

Asimismo, en el caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, la organización debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones necesarias a realizarse en las estructuras y procesos de control.

ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Anualmente se analizará la necesidad de incluir y/o actualizar los procedimientos contemplados en el plan, con el objetivo de prevenir irregularidades.

En su caso, y si fuera necesario, se incluirán planes de prevención específicos por áreas, o departamentos.

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTUALIZACIONES O CAMBIOS

El Plan de Medidas Antifraude será publicado en la web de AYUNTAMIENTO DE PULPI y difundido a todo el personal, especialmente a las unidades gestoras (departamentos).

Se pondrá el acento principalmente en la difusión de nuevas incorporaciones o cambios derivados de la revisión del plan.

4. CONCEPTOS

CONFLICTO DE INTERESES

El art.61 Rgto. (UE, Euratom) 2018/1046, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), establece que existe Conflicto de Intereses cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal, destacando que:

- Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

Se consideran posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

FRAUDE

De conformidad con el art.3.1 Dir. (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal -Directiva PIF-, se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

Todo acto de corrupción supone el incumplimiento consciente de la obligación de un decisor público que, en abierta deslealtad con el mandato asumido legal o contractualmente, únicamente persigue la obtención de un beneficio particular, al margen de la ciudadanía o de los legítimos intereses de terceros. Así entendida, la corrupción pública y la corrupción en el sector privado comparten los siguientes rasgos identificadores:

- Cualquier conducta corrupta implica siempre la infracción de un deber institucional, de manera que quien se corrompe transgrede, activa o pasivamente, la responsabilidad inherente al cargo que ocupa o la función que ejerce, incumpliendo el encargo conferido.
- Se produce en un marco normativo concreto que le sirve de referencia, ya sea de naturaleza legal o contractual.
- Está siempre vinculada a la expectativa de obtener un beneficio extra-institucional, generalmente económico, aunque también, eventualmente, político, profesional o una combinación de provechos de naturaleza diversa.
- Tiene lugar de manera subrepticia o reservada, tanto en su ejecución como, en su caso, simultánea o sucesivamente a la ocultación de la ganancia ilícitamente obtenida, lo que dependerá siempre de la estrategia utilizada o del grado de eficacia de las instituciones de control.

Por otro lado, cabe reseñar el concepto de sospecha de fraude, que de acuerdo con los Criterios sobre clasificación de irregularidades afectadas por un procedimiento penal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (en adelante SNCA), se define como *«la irregularidad que dé lugar a la incoación de un procedimiento administrativo o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencionado, en particular de un fraude, tal y como se contempla en el artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas»*.

A efectos del Rgto. (CE, Euratom) 2988/9, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el término «irregularidad» es un concepto amplio, que abarca las irregularidades cometidas por los agentes económicos, ya sean estas intencionadas o no. Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible

existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El art.1.2 Rgto. (CE, Euratom) 2988/95, define irregularidad como «*toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido*».

CORRUPCIÓN

De acuerdo con el art.4 Directiva PIF, relativo a otras infracciones penales que afectan a los intereses financieros de la Unión, se distinguen los siguientes conceptos relativos a la corrupción:

- Corrupción pasiva: se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- Corrupción activa: se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- Malversación: se entenderá por malversación el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

CICLO ANTIFRAUDE

Medidas de PREVENCIÓN

Prevención del conflicto de intereses

Las medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses que se implementan son:

1. Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

Deberá comunicarse a todo el personal y autoridades de AYUNTAMIENTO DE PULPI sobre las diferentes modalidades de conflictos de interés, así como las maneras de evitarlo.

Una vez se ha informado sobre los diferentes tipos de conflicto de interés, se debe identificar a las personas que pudieran ser objeto del mismo:

- Los miembros del personal del órgano de contratación, el personal de los proveedores de servicios de contratación pública y de otros proveedores de servicios que estén directamente implicados en la ejecución del procedimiento de contratación pública.
- El órgano de contratación y los miembros de los organismos de toma de decisiones de esta autoridad que, aunque no estén necesariamente implicados de manera directa en el procedimiento de contratación pública, pueden, no obstante, influir en el resultado.

2. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

De acuerdo con la O HFP/1030/2021 y la O HFP/55/2023, todas las personas implicadas en la ejecución de los fondos asociados al PRTR, dentro de su ámbito de competencias, deberán cumplimentar y firmar la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de interés (DACI).

Conforme a la O HFP/1030/2021, la DACI deberá ser firmada por parte de los intervinientes en los procedimientos, en todo caso por el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los

expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

La O HFP/55/2023 recoge el procedimiento y los modelos de confirmación de ausencia de conflicto de interés.

El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés, que se efectúa mediante la cumplimentación de la DACI prevista en la O HFP/55/2023, se llevará a cabo en cada procedimiento para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables, una vez conocidos los participantes del procedimiento:

- a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

Finalmente, a través de la herramienta informática MINERVA de la AEAT, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

Las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de interés deberán incorporarse a los expedientes administrativos. Los correspondientes modelos de declaración establecidos por dichas Órdenes se encuentran recogidos en el **Anexo VII** del presente documento.

3. Comprobación y cruce de datos

Se comprobará la información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («*data mining*») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

Las entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales de fondos PRTR deben analizar a través de MINERVA, herramienta informática de *data mining* de la Agencia Tributaria, si existe conflicto de interés sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental, conforme a la O HFP/55/2023.

Se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

4. Aplicación de normativa

Se aplicará de manera estricta de la normativa interna local correspondiente, en particular, el art.53 RDLeg. 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, relativo a los Principios éticos, el art.23 Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, relativo a la abstención, y la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Prevención del fraude y la corrupción

Las medidas preventivas en relación con el fraude y la corrupción consisten en:

1. Desarrollo de una cultura ética

Basada algunos aspectos como pueden ser, el fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez, y el establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de comunicación (canal interno de información y/o enlace al canal de comunicación de información sobre fraudes e irregularidades del SNCA), etc.

La finalidad de este Código Ético en relación al Plan de Medidas Antifraude será especialmente la de disuadir a posibles defraudadores y lograr el máximo compromiso posible de las

autoridades y el personal de AYUNTAMIENTO DE PULPI para combatir el fraude, así como fomentar la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez, en todos los niveles y por tanto conseguir la integridad institucional, apostando por un gobierno abierto, honesto y eficiente que fomente las buenas prácticas y la observación de los estándares más altos y exigibles de conducta.

El Código ético se encuentra recogido en el **Anexo I** de este documento.

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberán de reflejarse las obligaciones de los contratistas en relación con el cumplimiento de estos principios éticos y reglas de conducta, así como las consecuencias de su incumplimiento.

Modelo de cláusula a incluir en los pliegos correspondientes:

«CLÁUSULA XX.- CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA POR LOS CONTRATISTAS

XX.1.- D. / Dña. _____ con DNI _____ representante de la mercantil _____ S.A, con CIF _____ declara que de conformidad con lo establecido en el artículo 55.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el Código Ético y de conducta del Ayuntamiento de Pulpí, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 09 de Marzo de 2023, como contratista me obligo a dar cumplimiento a los principios éticos y reglas de conducta que se determinan a continuación:

- Su actuación deberá sujetarse, en todo momento, a lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, las leyes, los reglamentos y las normas que resulten de aplicación.
- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación a lo que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento o a la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan

presentar en el proceso de contratación.

- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la LCSP y la Directiva 2014/24/UE.

- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.

- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, y a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.

- Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.

- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.

- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación".

- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.

- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de

transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.

- Adoptar las medidas adecuadas para asegurar que la prestación objeto del presente contrato se ejecuta con el nivel de calidad necesario y dando cumplimiento a la normativa aplicable.
- Seguir otras reglas de conducta que en su momento pueda acordar la mercantil _____ o el Ayuntamiento de Pulpí.”.

XX.2.- El Código Ético del Ayuntamiento de Pulpí referenciado en el apartado anterior se encuentra disponible a través del siguiente enlace web:

<https://www.pulpi.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/informacion.xsp?p=Pulpi&documentId=0A9B138BE471657FC12589B40037C0A7>

XX.3.- En el supuesto de que el contratista incumpla alguno de los principios o reglas establecidos en esta cláusula, el Ayuntamiento de Pulpí a través de sus órganos con competencia al efecto procederá a advertir previamente al contratista que cese inmediatamente en su incumplimiento con imposición de la penalización establecida por esta causa al contratista prevista en las normas que rijan la licitación por cada incumplimiento. En caso de persistir en el mismo incumplimiento, El Ayuntamiento podrá proceder a la resolución del contrato por culpa del contratista.»

2. Formación y concienciación.

El Anx.III.C O HFP/1030/2021 establece que: *«Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.»*

Se promoverá la participación en jornadas, talleres y/o cursos formativos sobre las políticas de lucha contra el fraude tanto teóricos como prácticos, dirigidos a las autoridades y todo el personal que intervengan en la gestión y ejecución de actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Todo el personal, incluyendo cualquier persona de nueva incorporación, recibirá formación en cuanto a las conductas éticas, de lucha contra la corrupción, el conflicto de intereses y el fraude en función de su responsabilidad dentro de la administración.

El contenido de todas las actuaciones formativas se divulgará a todo el personal de AYUNTAMIENTO DE PULPI en posición de detectar o estar expuestos a las situaciones de conflicto de intereses, fraude y corrupción.

Se han preparado materiales formativos para llevar a cabo jornadas de formación en materia de Fondos Next Generation, así como sobre los principales contenidos de los Planes de Medidas Antifraude. Conforme a todo ello, los directores/as de AYUNTAMIENTO DE PULPI recibirán periódicamente formación en materia de liderazgo ético y en las políticas de integridad institucional.

El material formativo específico preparado es:

SESIÓN FORMATIVA 1: INTRODUCCIÓN A LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE PULPI. REALIZADOS LOS DIAS 28 Y 29 DE JUNIO DE 2023.

Destinatarios: Toda la plantilla municipal y autoridades.

Contenido:

- MARCO CONCEPTUAL. ETICA PÚBLICA Y COMPLIANCE.
- INTRODUCCIÓN AL MARCO NORMATIVO ANTIFRAUDE EN ESPAÑA Y LA UE.
- INSTRUMENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE.
- EL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE PULPI.

SESIÓN FORMATIVA 2: PREVENCIÓN DEL FRAUDE EN LAS ENTIDADES LOCALES.

Destinatarios: Empleados de capacitación superior (Grupos A1 y A2, Grupo B), Autoridades y personal administrativo (Grupo C1) con atribuciones de gestión en las áreas identificadas de especial sensibilidad.

Contenido:

- INTRODUCCIÓN AL COMPLIANCE EN ÁMBITOS DE ACTUACION ADMINISTRATIVA ESPECIALMENTE SENSIBLES:

- o URBANISMO
- o RRHH
- o ECO-FIN.
- PREVENCIÓN DEL FRAUDE EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. EL CONFLICTO DE INTERÉS EN LA LCSP.
- EL DERECHO PENAL COMO ULTIMA RESPUESTA. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SESIÓN FORMATIVA 3: ACTUALIZACIÓN FORMATIVA. ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE PULPI Y GESTIÓN DE PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PRTR. CONTABILIDAD. REALIZADO EL DIA 10 DE ABRIL DE 2025.

Destinatarios: Empleados Municipales de las áreas de Intervención y Tesorería y relacionados.

Contenido:

- EL CONTROL DE LOS FONDOS NEXT GENERATION, REGLAMENTO UE 2021/241.
- EL PLAN ANTIFRAUDE DE PULPI, MEDIDAS EN MATERIA DE CONTROL DE GASTO Y CONTABILIDAD
- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.
- RECOMENDACIONES EN MATERIA CONTABLE.
 - * PISTA DE AUDITORIA
 - * CONTABILIDAD SEPARADA
 - * CODIFICACIÓN POR PROYECTOS.
- RECOMENDACIONES EN MATERIA DE FACTURACIÓN Y PAGOS.
- ANALISIS DEL INFORME DE TCU SOBRE CONVOCATORIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

SESIÓN FORMATIVA 4: ACTUALIZACIÓN FORMATIVA. ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE PULPI Y GESTIÓN DE PROYECTOS ENMARCADO EN EL PRTR. CONTRATACIÓN. REALIZADO EL DIA 10 DE ABRIL DE 2025.

Destinatarios: Empleados Municipales del Servicio de Contratación y relacionados.

Contenidos:

- LA CONTRATACIÓN COMO HERRAMIENTA DE EJECUCIÓN DE LOS FONDOS.
- PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE PULPI. MEDIDAS CONCRETAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN
- RDL 36/2020.
 - * CONTENIDO DEL EXPEDIENTE
 - * CONTENIDO DE PLIEGOS.
 - * ETIQUETADO VERDE/DIGITAL.PRINCIPIO DNSH
 - * OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS (INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO)
- IMPACTO DEL MARCO NORMATIVO PRTR SOBRE LA CONTRATACIÓN MENOR.
- IMPACTO DEL MARCO NORMATIVO PRTR SOBRE LA EJECUCIÓN /MODIFICACIÓN.

3. Implicación de las autoridades de la organización

Las autoridades deberán:

- Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.
- Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.
- Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.

AYUNTAMIENTO DE PULPI ha suscrito una Declaración Institucional de lucha contra el fraude que será publicada en su web institucional. La aprobación de este Plan comporta la suscripción de la citada Declaración como obligatoria y como partida inicial del propio plan.

Todas las autoridades y personal que intervengan en la gestión, ejecución y actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cumplimentarán la declaración institucional relativa a la manifestación clara y contundente de que AYUNTAMIENTO DE PULPI se compromete a conseguir los más altos estándares éticos en la lucha contra el fraude.

La declaración se encuentra recogida en el **Anexo II** del presente documento.

4. Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara.
5. Mecanismos de evaluación del riesgo.

Se trata de evaluar el riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

- Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Identificación de posibles conflictos de intereses.
- Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Casos de fraude detectados con anterioridad.

El sistema de evaluación de los riesgos utilizado por AYUNTAMIENTO DE PULPI se concreta en el apartado MATRIZ DE RIESGOS de este PMA.

6. Gestión y control interno

Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.

Todos los departamentos y áreas de AYUNTAMIENTO DE PULPI que gestionen proyectos de los PRTR y/o que lleven a cabo actuaciones de control interno como supervisión, comprobación y seguimiento diseñadas para ejecutarse como una respuesta proporcionada y enfocada a paliar con eficacia los riesgos que se hayan identificado en la evaluación de riesgos, deben conocer y cumplir los protocolos que contienen el presente documento de Plan de Medidas Antifraude.

Para poder cumplir el contenido del presente documento, es esencial su conocimiento y la estructura que se ha previsto y para ello es esencial el conocimiento de los protocolos establecidos y las formas de poder informar de situaciones que se consideren irregulares sin tener que sufrir, por ningún concepto ni situación, represalia o actuación contra sus intereses.

El control interno conlleva que de forma periódica se llevará a cabo en función del nivel de riesgo detectado en la evaluación, un sistema de checking o de autoevaluación para disponer de información lo más reciente y cuidadosa posible sobre el estado de los riesgos detectados.

Las actuaciones de comprobación de la gestión se centrarán en los riesgos y se realizarán de manera periódica de acuerdo con las orientaciones de la Comisión Europea y las de carácter nacional y autonómico sobre los indicadores de fraude.

Dentro del control interno, se tendrán en cuenta las actuaciones de mayor riesgo que puede llevar a cabo cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.

7. Análisis de datos

Dentro de los límites de la legislación relativa a la protección de datos (de ahí la importancia de que todos los contratistas, subcontratistas y beneficiarios o finalistas de fondos firmen debidamente en todos los expedientes el documento de protección de datos), cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

En relación con los contratos financiados con fondos del PRTR

Siguiendo los criterios establecidos en la Instruc. 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia, resultan obligatorias para todos los órganos de contratación del sector público en los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, las siguientes actuaciones:

- El órgano de contratación habrá de definir y planificar correctamente las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato público.
- Resulta necesario asegurarse de que los principios aplicables al PRTR se cumplen adecuadamente en su actuación mediante la correspondiente definición y autoevaluación.

Cuando cualquiera de las actividades financiadas con fondos del PRTR se realice a través de la figura de un contrato público le resultan de aplicación, además de las normas generales sobre contratación pública, los principios de gestión específicos del Plan, y concretamente los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do no significant harm*, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

- Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

Es responsabilidad de las entidades que licitan contratos públicos financiados con fondos del PRTR asegurarse de que estos principios se cumplen adecuadamente en su actuación mediante la correspondiente definición y autoevaluación. Con este fin deben adoptar las iniciativas necesarias para garantizar la adecuación de los procedimientos y realizar las labores de autoevaluación que les correspondan conforme a la norma.

Tales funciones se plasman en todas las fases del contrato público, teniendo en cuenta el régimen transitorio y los plazos de implementación de determinadas acciones contenidas en las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021.

- Resulta obligado realizar una evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión.
- Con este fin, los órganos de contratación habrán de realizar las siguientes actividades, siempre en la fase de preparación del contrato:
 - La cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Tras la entrada en vigor de la O HFP/55/2023, existen dos modelos de DACI a cumplimentar por parte de la Administración en los procedimientos administrativos relativos a la tramitación de los expedientes:

- La declaración prevista en la O HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, exigible a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación, al personal que redacte los documentos de licitación, los expertos que evalúen las ofertas, los miembros de los comités de evaluación de ofertas y demás órganos colegiados del procedimiento, y en su caso contratistas que realicen actividades que presenten un conflicto de intereses potencial. El objeto de esta declaración es que el declarante manifieste que conoce la normativa

sobre abstención de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y que no se considera incluido en ninguno de los motivos que le obligan a no participar en el procedimiento.

- La declaración prevista en la O HFP/55/2023, exigible exclusivamente a los participantes en el procedimiento incluidos en el ámbito subjetivo de esta Orden: órganos de contratación y de concesión de subvenciones y órganos colegiados de asistencia al órgano de contratación y de valoración de solicitudes. La citada DACI tiene por objeto que el declarante manifieste conocer que le resulta de aplicación el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés y que confirme que no se considera incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés.
 - Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes que comprenda las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas.
- Aunque estas medidas se incorporan al plan antifraude, su existencia deberá documentarse en el expediente de contratación. Se recuerda que estas medidas son obligatorias a medida que se aprueben los correspondientes Planes de medidas antifraude, conforme a lo señalado en el art.6.5 O HFP/1030/2021.

Se incluye un modelo de verificación de actuaciones en contratos públicos financiados con fondos procedentes del PRTR, conforme a la citada Instruc. 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE) sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR. Deberá verificarse su cumplimiento durante la gestión de proyectos en materia de contratación, conforme al modelo recogido en el **Anexo 8**.

Medidas de DETECCIÓN

Detección del conflicto de intereses

Detectado un conflicto de interés existente, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. Comunicación de potencial existencia de conflicto de intereses.

La situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera su existencia. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

2. Aplicación de la normativa local

Aplicación estricta de la normativa local correspondiente, en particular, del art.24 Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Detección del fraude y la corrupción

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapan a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Las herramientas de detección del fraude pueden ser:

1. Comprobación y cruce de datos

El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

2. Catálogo de indicadores

El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos (de utilidad para su definición, los documentos de la OLAF).

En todos los expedientes que se tramiten, se incluirán la verificación del cumplimiento de las medidas, conforme al modelo recogido en el **Anexo 8**.

3. Sistemas o mecanismos de información

El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado.

AYUNTAMIENTO DE PULPI debe disponer de canales con mecanismos adecuados y claros de notificación para informar de las posibles sospechas de fraude.

De acuerdo con la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades detectadas a través de:

a) Canal Interno de Información.

Gracias a este canal se posibilita que el personal de AYUNTAMIENTO DE PULPI y terceros que se relacionen con ella puedan facilitar información sobre posibles casos de fraude o corrupción de los que pueda tener conocimiento, sin que ello le suponga perjuicio alguno, garantizando la confidencialidad de sus datos o el anonimato a elección de la persona informante.

Las comunicaciones deberán ir dirigidas al responsable del Sistema de AYUNTAMIENTO DE PULPI. En el plazo más breve posible será notificada la comunicación a la Unidad Antifraude y al responsable del Sistema de AYUNTAMIENTO DE PULPI. Se respetará en todo momento el anonimato del informante, si así lo manifiesta la persona que informa, de acuerdo con la normativa existente al efecto.

Las comunicaciones que se presenten a través de este canal propio deberán contener los siguientes extremos:

- Exposición clara y detallada de los hechos.
- Identificación de la unidad del departamento/organismo/ente en la que hayan tenido lugar y/o del momento del procedimiento en el que se hayan producido los hechos.
- Identificación de las personas involucradas.
- Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.

Se trata de un canal de comunicación efectivo, confidencial y seguro, que garantiza la protección efectiva de los informantes frente a posibles represalias, de acuerdo con la legislación europea y nacional vigente.

En la fecha de confección del presente Plan de Medidas Antifraude, los canales de comunicación en AYUNTAMIENTO DE PULPI son los siguientes:

- A través del enlace a la plataforma, en la siguiente dirección: **¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.**

b) Canales externos de información

Cualquier ciudadano o miembro de AYUNTAMIENTO DE PULPI, podrá poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, a través del canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace: <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Además, cualquier persona podrá informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Se dará suficiente difusión a estos canales de información, tanto interna como externamente, a través del Portal Web de AYUNTAMIENTO DE PULPI y de la Intranet corporativa.

Asimismo, la posibilidad de utilización de estos canales se incluirá en las correspondientes licitaciones de contratación y en las convocatorias de subvenciones.

Medidas de CORRECCIÓN

Corrección del fraude y la corrupción

El anx.III.C.2.b.iii O HFP/1030/2021 señala que:

«La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.»

Se procederá a:

- A. *Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.*
- B. *Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.»*

Detectado un posible fraude, o sospecha fundada, AYUNTAMIENTO DE PULPI procederá a:

1. Evaluar y clasificar el fraude

Se evaluará de forma inmediata la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.

2. Revisión, suspensión y/o cese de actividad

Ante la detección de un fraude o sospecha del mismo, comportará la suspensión inmediata de la actuación, así como la retirada de los proyectos (o parte de ellos) financiados o a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Medidas de PERSECUCIÓN

Persecución del fraude y la corrupción

El art.6.6 O HFP/1030/2021, señala que, ante la detección de un posible fraude o sospecha del mismo, la entidad correspondiente deberá:

1. Comunicar los hechos ante órganos responsables

AYUNTAMIENTO DE PULPI comunicará los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

2. Comunicar e informar ante autoridades públicas

AYUNTAMIENTO DE PULPI comunicará e informará, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

3. Iniciar información reservada

AYUNTAMIENTO DE PULPI iniciará una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

4. Denuncia ante la Fiscalía y tribunales competentes

AYUNTAMIENTO DE PULPI comunicará los hechos, cuando sea procedente, ante el Ministerio Fiscal y tribunales competentes.

Una vez concluida la investigación por parte de las autoridades competentes, o transferida a las autoridades pertinentes para su seguimiento, se revisará exhaustivamente cualquier proceso o procedimiento relacionado con el fraude potencial o probado, la totalidad de los expedientes incluidos en esta operación y/o de naturaleza económica análoga, así como los sistemas de control interno. Además, se revisarán los informes del resultado del test de autoevaluación relacionado con las medidas antifraude (AnX.II O HFP/1030/2021).

Esta revisión debe ser objetiva y autocrítica, y en cooperación con las autoridades responsables de la investigación y en cumplimiento de la ley, así como con las autoridades judiciales, especialmente con respecto a la conservación de los archivos en un espacio seguro y a las garantías de su transferencia en caso de cambios en el personal.

Como resultado de la revisión, se expondrán conclusiones respecto a los puntos débiles detectados y a las lecciones aprendidas, con acciones claras para establecer los mecanismos oportunos, responsables y plazos rigurosos.

Además, AYUNTAMIENTO DE PULPI se compromete, colaborando con las autoridades competentes, a exigir la recuperación de los importes indebidamente percibidos por parte de los beneficiarios, así como la retirada de cofinanciación de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.

Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de interés

El Rgto. (UE, Euratom) 2018/1046, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento Financiero de la UE) ha reforzado las medidas de protección de los intereses financieros de la UE. Este reglamento regula el conflicto de intereses en su art.61, cuya redacción literal es la siguiente:

«1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad

nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable

3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.»

Sin embargo, el art.61 Reglamento Financiero de la UE no regula de forma exhaustiva el conflicto de intereses y la forma en que deben tratarse, sino que solo hace referencia a la adopción de medidas oportunas para evitar las situaciones de conflicto de intereses y hacerles frente.

En su Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha tomado como referencia para la elaboración del presente documento.

Posibles actores implicados en el conflicto de intereses serán:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

El Rgto. (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Por su parte, la O HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, la Orden HFP/55/2023, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, que desarrolla el contenido de la DA.112 Ley 31/2022, de presupuestos generales del Estado para el año 2023, regulando el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés mediante la herramienta informática de data mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.

En aplicación de lo dispuesto en las normas anteriores se ha elaborado este documento con la finalidad de concretar las medidas a adoptar para evitar las situaciones de conflicto de interés, y para detectarlas y gestionarlas en caso de que se produzcan.

Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses.

- Elaboración de un documento específico en relación con la prevención, detección y gestión del posible conflicto de interés y difusión del mismo entre el personal de la organización. El presente documento será objeto de publicación en la intranet de la organización, siendo tal publicación comunicada a todo el personal de la entidad mediante correo electrónico.
- Información sobre el conflicto de intereses.
 - o Enlace a la Comunicación 2021/C 121/01 de la Comisión Europea “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero”: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)
 - o Código de Conducta. Se acompaña como Anexo
 - o El conflicto de intereses en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

- *Artículo 64: los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo el conflicto de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.*
- *Artículo 71. Prohibiciones de contratar. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias: (...) g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.*
- *Artículo 336. Informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos. Los órganos de contratación redactarán un informe escrito sobre cada contrato de obras, suministros o servicios o acuerdo marco, sujetos a regulación armonizada, así como cada vez que establezcan*

un sistema dinámico de adquisición, que incluya al menos lo siguiente: (...) i) En su caso, el conflicto de intereses detectados y las medidas tomadas al respecto.

- El conflicto de intereses en la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

- *Artículo 8. Principios generales (...) 3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- *Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. (...) 2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora: (...) d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias(...) 4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.*

- Cumplimentación obligatoria de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI):

La O HFP/1030/2021 señala que dicha obligación recae sobre todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución del PRTR, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de

licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas, el personal técnico que elabore los informes de valoración de ofertas anormalmente bajas y demás órganos colegiados del procedimiento, responsable del contrato, quienes participen en la gestión económica del expediente (Ajustar el contenido al tipo de procedimiento que tramite la entidad de que se trate). Se utilizará el modelo recogido como Anexo IV.A O HFP/1030/2021 y en **anx.VII** del presente documento.

Las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses se formalizarán una vez conocidos los solicitantes de las ayudas o los participantes en la licitación en el caso de personal participante en los comités de evaluación de solicitudes o de ofertas y una vez conocidos los beneficiarios de las ayudas o el adjudicatario del contrato, en el caso del personal que haya de encargarse del seguimiento del contrato/encargo/convenio/subvención o de la gestión económica del expediente.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta. Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría. Igualmente, cumplimentación de una DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como a contratistas y subcontratistas (a estos efectos se ha de tener en cuenta, en el ámbito de la contratación pública, la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública, del 23 de diciembre, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

Con la entrada en vigor de la O HFP/55/2023, la cumplimentación de la declaración de ausencia de conflictos de interés será llevada a cabo, sobre todos los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de

subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental. En el supuesto de contrataciones, la DACI será cumplimentada por el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, para el caso de los contratos, y, para el supuesto de subvenciones, por el órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración.

El análisis sistemático del riesgo será llevado a cabo en la herramienta informática de data mining MINERVA o cualquier otra que le sustituya en el futuro.

Se utilizará el Modelo recogido en el Anexo.I O HFP/55/2023 y en **Anexo.VII**, del presente documento.

- Comunicación a superior jerárquico de los posibles intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial.

Medidas relacionadas con la detección y la gestión del conflicto de intereses.

La adopción de medidas preventivas puede no ser suficiente por lo que es necesario establecer cómo detectar el conflicto de intereses. La declaración por sí misma, no resultaría suficiente, por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento.

- Comunicación a superior jerárquico por persona afectada por el posible conflicto de interés (art.61 Reglamento Financiero de la UE).

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de

contratación o de concesión de ayudas [o cualquier otro] deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación o del órgano concedente de la ayuda.

- Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico (ello no significa necesariamente que la declaración inicial fuera falsa).

En todos los casos descritos en las letras A) y B), la persona afectada o quien tenga conocimiento del posible conflicto de interés lo remitirá al superior jerárquico de aquella, quien deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al empleado público de que se trate mediante su recusación.

En el caso en que se haya comunicado al superior jerárquico intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación o del concedente de la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

- Procedimiento a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producido sus efectos: se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.

Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de la unidad con funciones de control de gestión para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas. En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad

Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

BANDERAS ROJAS

Siguiendo la Guía práctica para los responsables de gestión elaborada por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), una bandera roja es un indicador de alerta de un posible fraude o corrupción. Se trata de un elemento o una serie de elementos de carácter atípico o que difieren de la actividad normal. Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual y debe examinarse con más detenimiento.

La presencia de indicadores de alerta deberá hacer que el personal y los responsables aumenten la vigilancia: deberán adoptar las medidas necesarias para confirmar o negar que existe un riesgo de conflicto de intereses. Es de suma importancia reaccionar ante estos indicadores. Los órganos de contratación, en primer lugar, y las autoridades de gestión, después, tienen la responsabilidad de despejar cualquier duda que haya suscitado la bandera roja. La existencia de una bandera roja no significa que se haya producido un fraude o que pueda producirse, sino que la situación debe verificarse y supervisarse con la diligencia debida.

En relación con la contratación se establecen las siguientes:

- Preparación e inicio del procedimiento

En relación con la preparación e inicio del procedimiento de contratación se consideran Banderas rojas:

- La persona encargada de redactar los documentos de la licitación o un alto funcionario insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario.
- Se solicitan dos o más estudios preparatorios de empresas externas sobre el mismo tema y alguien presiona al personal para utilizar uno de estos estudios en la redacción de los documentos de la licitación.

- La persona encargada de redactar los documentos organiza el procedimiento de tal modo que no hay tiempo de revisar los documentos detenidamente antes de convocar el concurso de licitación.
- Se suscriben dos o más contratos con objetos idénticos en un corto periodo de tiempo sin razón aparente, dando lugar a la utilización de un método de contratación pública menos competitivo
- Se elige un procedimiento negociado, a pesar de que es posible un procedimiento abierto.
- Hay criterios de selección o concesión injustificados que favorecen a una empresa u oferta en particular.
- Las normas sobre la provisión de mercancías o servicios son demasiado estrictas, permitiendo que solo una empresa se presente al concurso.
- Un empleado del órgano de contratación tiene familiares que trabajan para una sociedad que puede concursar.
- Un empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que puede participar en el concurso justo antes de incorporarse al órgano de contratación.
- Comportamiento inusual por parte de un empleado que insista en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.
- Un empleado del órgano de contratación que tiene familiares que trabajan para una sociedad que puede concursar.
- Un empleado del órgano de contratación que haya trabajado para una empresa que puede participar en el concurso justo antes de incorporarse a su trabajo en la autoridad adjudicadora.

Actuaciones ante la presencia de banderas rojas:

- Revisar los documentos de la licitación teniendo en cuenta las banderas rojas.
- Asegurarse de que se incluyan derechos de auditoría y vías jurídicas contractuales de recurso, según proceda.

Procedimiento de la convocatoria, la evaluación de las ofertas y la decisión final

Una vez vencido el plazo fijado para la recepción de las ofertas, el órgano de contratación verifica que las ofertas presentadas cumplen los requisitos y las evalúa. Cuando procede, el órgano de contratación pide a los licitadores que subsanen las deficiencias o proporcionen información específica o explicaciones adicionales. La entidad adjudicadora decide qué ofertas finales son válidas, basándose en los criterios de la convocatoria. El comité de evaluación hace una valoración y una recomendación por escrito. La decisión de adjudicación del contrato es tomada por la persona designada en el seno del órgano de contratación.

Se consideran banderas rojas en estas fases del procedimiento:

- Los documentos oficiales o los certificados de recepción de los documentos han sido cambiados de manera obvia (por ejemplo, con tachaduras).
- Los miembros del comité de evaluación no tienen el conocimiento técnico necesario para evaluar las ofertas presentadas y están dominados por un único individuo.
- Abundan los elementos subjetivos en el sistema de criterios.
- Falta alguna información obligatoria del licitador que ha ganado el concurso.
- Cierta información proporcionada por el licitador adjudicatario se refiere al personal del órgano de contratación (por ejemplo, la dirección de un empleado).
- La dirección del licitador que ha ganado el concurso está incompleta; por ejemplo, solo aparece un apartado de correos, ningún número de teléfono y ninguna dirección postal (puede tratarse de sociedades ficticias).
- Las especificaciones son muy similares al producto o servicios del licitador adjudicatario, especialmente si las especificaciones incluyen una serie de requisitos muy concretos que muy pocos licitadores podrían cumplir.
- Pocas sociedades que adquirieron la documentación de la licitación presentan ofertas, especialmente si más de la mitad abandonan.
- Sociedades desconocidas sin ningún historial obtienen el contrato.

Actuaciones ante la presencia de banderas rojas en esta fase del procedimiento:

- Garantizar que los miembros del comité sean seleccionados de acuerdo con el manual de ejecución del proyecto.
- Asegurar que el funcionario de contratación pública del proyecto esté disponible para contestar al comité de evaluación cualquier cuestión sobre el procedimiento.
- Confirmar que el comité de evaluación tiene conocimientos técnicos necesarios para evaluar las ofertas.
- Verificar que los miembros del comité firmen una declaración haciendo constar que no existe ningún conflicto de intereses en el desempeño de su deber, así como ninguna relación presente o pasada con ninguno de los licitadores.

Ejecución, enmienda y modificación de los contratos públicos

Cualquier contrato concedido con arreglo a un procedimiento de contratación pública debe ejecutarse de total conformidad con los requisitos establecidos en el anuncio de licitación y las especificaciones técnicas y dentro del plazo estipulado en la convocatoria. Las partes podrán estar autorizadas a modificar ligeramente parte del contrato si prueban que la modificación no era en un principio previsible y garantizan una gestión razonable y un equilibrio económico

Son banderas rojas en estas fases:

- Se realizan cambios en las cláusulas contractuales estándar (auditoría, vías de recurso jurídicas, daños y perjuicios, etc.).
- La metodología y el plan de trabajo no se adjuntan al contrato.
- Se cambia el nombre y la personalidad jurídica de la empresa y el funcionario responsable no lo cuestiona.
- Se realizan numerosos o cuestionables cambios de pedido para un contratista específico, y son aprobados por el mismo funcionario del proyecto.
- En proyectos internacionales, se produce un retraso largo e inexplicable entre el anuncio del licitador adjudicatario y la firma del contrato (esto puede indicar que el contratista se niega a pagar o está negociando en una demanda de soborno).
- Se realizan cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones.

- Se reduce la cantidad de productos que deben entregarse, sin una reducción proporcional del pago.
- Se aumentan las horas de trabajo, pero no hay aumentos correspondientes de los materiales utilizados.
- Falta el contrato o la documentación que acredita una compra es inadecuada.
- El comportamiento de un empleado del órgano de contratación cuando tramita el expediente es inusual: se muestra reacio a responder a las preguntas de los responsables sobre retrasos inexplicables y ausencia de documentos.
- Se realizan numerosas revisiones administrativas y se cancelan procedimientos de contratación pública.
- Se producen cambios en la calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios del contrato que se desvían del documento de licitación (pliego de condiciones, especificaciones técnicas, etc.)

Actuaciones:

- Evaluar cualquier solicitud de cambio del pedido, verificar su legitimidad y pedir los justificantes correspondientes, según proceda, antes de acordar el cambio del pedido.
- En misiones de control de proyectos de alto riesgo, pedir a los clientes que informen al banco de cualesquiera cambios de pedido efectuados en cualquiera de los contratos firmados, por cualquier cantidad.
- Utilizar las misiones de supervisión llevadas a cabo por el equipo de trabajo para comprobar que existan de verdad los resultados de las mercancías, trabajos y servicios clave. Las revisiones pueden confirmar que el progreso del trabajo es coherente con los certificados de finalización emitidos, que los justificantes correspondientes son adecuados y que los funcionarios certifican correctamente que los bienes y los servicios se han recibido a tiempo.
- Solicitar auditorías anuales técnicas, financieras y de contratación pública independientes de proyectos de alto riesgo.
- Incluir visitas al lugar por parte de expertos técnicos en las misiones de supervisión.

- Introducir formación sobre gestión de contratos para los funcionarios de proyectos.
- Como parte de la revisión de la gestión financiera y de contratación pública, verificar específicamente la supervisión de la gestión del contrato: listados de pago por contrato o contratista, comprobaciones de pagos duplicados y certificación de bienes y servicios recibidos.
- Introducir procedimientos estrictos de gestión de quejas y publicarlos.

MATRIZ DE RIESGOS

Se utilizará la herramienta incluida en el producto Centinela Gestión de proyectos de Lefebvre. Esta herramienta está basada en la Guía para la aplicación de medidas antifraude del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y del modelo ARACHNE, que es una herramienta de evaluación del riesgo desarrollada por la Unión Europea.

Para dar cobertura a los procesos fundamentales, en la herramienta se han definido algunos riesgos clasificados en función de que la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo se haya realizado a través de subvenciones, contratos, convenios, encargos a medios propios o contratación de personal.

La autoridad de gestión deberá decidir inicialmente si pueden o no producirse en la organización y en relación con cualquiera de los procedimientos que gestione directamente. Adicionalmente, si la autoridad de gestión identifica otros riesgos no incluidos entre los recogidos, la herramienta permite que se añadan todos aquellos que sean necesarios.

Cada uno de estos riesgos contendrá la siguiente información:

Elemento	Definición
Descripción del riesgo	Descripción detallada del riesgo.
¿Se trata de un riesgo relevante para la autoridad de gestión?	Se marcará como "Sí" en el caso de que pueda producirse en la organización.
Justificarlo	En el caso de que el riesgo "No" sea relevante para la

	Autoridad de Gestión, deberá justificar la causa por la que no lo es.
¿A quién afecta este riesgo?	Se indicarán los organismos a los que pertenecen los individuos o agentes que podrían estar involucrados en la perpetración del fraude (por ejemplo: autoridad de gestión, organismos de ejecución de los proyectos, autoridad de certificación, beneficiarios, terceros, ...).
El riesgo ¿es interno, externo, o de colusión?	Se especificará si el fraude es interno (solo dentro de la autoridad de gestión), externo (solo en uno de los organismos externos de la autoridad de gestión) o en colusión (más de un organismo).

Una vez definido el Riesgo y valorando que podría producirse en la organización, a quién afectaría y la tipología del mismo, se incluyen una serie de Indicadores que actuarían como marcadores de que el riesgo potencial se está produciendo o puede materializarse. Cada uno de estos indicadores deberá evaluarse y calcular su Riesgo Bruto, establecer controles para mitigar este riesgo y convertirlo en un Riesgo Neto y si el riesgo sigue sin ser aceptable, deberán establecerse nuevos controles con los que establecer un Riesgo Objetivo.

Riesgo bruto

El riesgo bruto es el nivel del riesgo sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro. Deberá calcularse para los riesgos que sean relevantes para la Autoridad de Gestión.

Para ello se realiza una cuantificación del mismo mediante una combinación de la estimación de la Probabilidad del riesgo (hasta qué punto es probable que ocurra) y del Impacto del mismo (qué consecuencias puede tener) desde los puntos de vista financiero y no financiero.

Para asegurar la coherencia de la evaluación, al determinar la probabilidad del riesgo debe establecerse un horizonte temporal, que en este caso puede ser el período de programación de siete años.

Elemento	Definición
<p>Impacto del riesgo (BRUTO)</p>	<p>El Comité de Evaluación debe puntuar de 1 a 4 para el impacto que el riesgo podría tener si llega a materializarse, de acuerdo con los criterios siguientes:</p> <p>Valor 1:</p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto limitado.</p> <p><i>En los objetivos:</i> Un trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos.</p> <p>Valor 2:</p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto medio.</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se retrasa la consecución del objetivo operativo.</p> <p>Valor 3:</p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto significativo (debido, por ejemplo, a que el carácter del fraude es especialmente grave o a que hay varios beneficiarios involucrados).</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del objetivo operativo o se retrasa la consecución del objetivo estratégico.</p> <p>Valor 4:</p> <p><i>En la reputación:</i> Investigación oficial de las partes interesadas (por ejemplo, el Parlamento) o percepción negativa en los medios de comunicación.</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del objetivo estratégico.</p>
<p>Probabilidad del riesgo (BRUTO)</p>	<p>El Comité de Evaluación deberá puntuar de 1 a 4 la probabilidad de que el riesgo se materialice dentro los siete</p>

	<p>años del período de programación, de acuerdo con los criterios siguientes:</p> <p>Valor 1: Va a ocurrir en muy pocos casos</p> <p>Valor 2: Puede ocurrir alguna vez</p> <p>Valor 3: Es probable que ocurra</p> <p>Valor 4: Va a ocurrir con frecuencia</p>
Puntuación total del riesgo (BRUTO)	<p>Se calcula automáticamente a partir de los valores del impacto y de la probabilidad del riesgo.</p> <p>Los riesgos quedan clasificados por su puntuación total:</p> <p>De 1 a 3: aceptable (verde)</p> <p>De 4 a 6: significativo (naranja)</p> <p>De 7 a 16: grave (rojo)</p>

Controles

La herramienta sugiere una serie de controles preventivos. Estos controles son solo ejemplos: el Comité de Evaluación puede borrarlos si no aplicaran en la organización concreta o añadir nuevos en el caso de que no se recojan, pero se hayan puesto en marcha para combatir cada riesgo.

Puede suceder que un control asignado a un riesgo determinado también sea pertinente para controlar más de un riesgo, en ese caso se deberán repetir y valorar dichos controles en cada uno de los riesgos en los que aplique.

Cada uno de estos controles contendrá la siguiente información:

Elemento	Definición
Controles	Relación y descripción detallada de los controles que aplican en la mitigación del riesgo.
¿Hay constancia de la	El Comité de Evaluación debe seleccionar “Sí” o “No” en

<p>implementación de los controles?</p>	<p>función de la existencia de pruebas que demuestren que se ha llevado a cabo el control. Por ejemplo, una firma puede justificar la aprobación y, por tanto, hacer patente el control.</p>
<p>¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?</p>	<p>El Comité de Evaluación debe indicar su grado de confianza en la eficacia del control para paliar el riesgo identificado (alto, medio o bajo).</p> <p>Si no hay evidencias de que el control se haya efectuado, o no se ha sometido a prueba, el grado de confianza será bajo. Por supuesto, no se podrá evaluar si no hay evidencias de que el control se haya efectuado.</p>

Riesgo neto

El riesgo neto se refiere al nivel de riesgo tras tener en cuenta el efecto de los controles existentes y su eficacia (es decir, la situación en el momento de realizar la evaluación). Para ello se determinará el efecto combinado de los controles.

<p>Efecto de la combinación de los controles sobre el IMPACTO NETO del riesgo</p>	<p>El Comité de Evaluación debe seleccionar una puntuación de -1 a -4, indicando hasta qué punto considera que el impacto del riesgo se ha reducido con los controles en marcha actualmente.</p> <p>Los controles que detectan el fraude reducen el impacto del mismo, ya que constituyen una demostración de que los mecanismos de control internos funcionan.</p>
<p>Efecto de la combinación de los controles sobre la PROBABILIDAD NETA del riesgo.</p>	<p>El Comité de Evaluación debe seleccionar una puntuación de -1 a -4, indicando hasta qué punto considera que la probabilidad del riesgo se ha reducido con los controles existentes.</p> <p>Los controles que detectan el fraude solo reducen indirectamente la probabilidad de que este se produzca.</p>

Con estos valores se calcula la probabilidad, el impacto y el riesgo netos.

Elemento	Definición
<p>Impacto del riesgo (NETO)</p>	<p>Se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles existentes para atenuar el impacto del riesgo BRUTO.</p> <p>El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta:</p> <p>Valor 1:</p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto limitado</p> <p><i>En los objetivos:</i> Un trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos</p> <p>Valor 2:</p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto medio</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se retrasa la consecución del objetivo operativo</p> <p>Valor 3:</p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto significativo (debido, por ejemplo, a que el carácter del fraude es especialmente grave o a que hay varios beneficiarios involucrados).</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del objetivo operativo o se retrasa la consecución del objetivo estratégico.</p> <p>Valor 4:</p> <p><i>En la reputación:</i> Investigación oficial de las partes interesadas (por ejemplo, el Parlamento) o percepción</p>

	<p>negativa en los medios de comunicación</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del objetivo estratégico.</p>
<p>Probabilidad del riesgo (NETO)</p>	<p>Se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles atenuantes existentes de la probabilidad del riesgo BRUTO.</p> <p>El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta:</p> <p>Valor 1: Va a ocurrir en muy pocos casos</p> <p>Valor 2: Puede ocurrir alguna vez</p> <p>Valor 3: Es probable que ocurra</p> <p>Valor 4: Va a ocurrir con frecuencia</p>
<p>Puntuación total del riesgo (NETO)</p>	<p>Se calcula automáticamente a partir de los valores del impacto y de la probabilidad del riesgo.</p> <p>Los riesgos quedan clasificados por su puntuación total:</p> <p>De 1 a 3: aceptable (verde)</p> <p>De 4 a 6: significativo (naranja)</p> <p>De 7 a 16: grave (rojo)</p>

Riesgo objetivo

En el caso de que se considere que el riesgo total todavía sea alto a pesar de los controles, se podrán definir un Plan de Acción con la puesta en marcha de controles adicionales.

Elemento	Definición
Nuevos controles previstos	Relación y descripción detallada de los controles que aplican en la mitigación del riesgo.

Persona/Unidad responsable	Aquí debe indicarse el responsable individual, el cargo o la unidad de la puesta en marcha de los controles indicados. Tendrá la responsabilidad de la puesta en marcha de los controles y rendir cuentas de su implantación y de su eficacia.
Plazo de aplicación	Aquí debe indicarse una fecha límite para llevar a cabo el nuevo control. El responsable debe aceptar esta fecha límite y rendir cuentas de la implantación del nuevo control antes de esa fecha.

El riesgo objetivo es el nivel de riesgo teniendo en cuenta el efecto de los controles actuales o los nuevos previstos en el futuro.

Con estos valores se calcula la probabilidad, el impacto y el riesgo objetivos.

Efecto de la combinación de los controles adicionales previstos sobre el IMPACTO OBJETIVO del riesgo	El Comité de Evaluación debe seleccionar una puntuación de -1 a -4 , indicando hasta qué punto considera que el impacto del riesgo va a reducirse con los controles previstos.
Efecto de la combinación de los controles adicionales previstos sobre la PROBABILIDAD OBJETIVA del riesgo	El Comité de Evaluación debe seleccionar una puntuación de -1 a -4 , indicando hasta qué punto considera que la probabilidad del riesgo va a reducirse con los controles existentes.

Con estos valores se calcula la probabilidad, el impacto y el riesgo objetivos.

Elemento	Definición
Impacto del riesgo	Se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la

<p>(OBJETIVO)</p>	<p>combinación de los controles atenuantes previstos del impacto del riesgo NETO.</p> <p>El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta:</p> <p>Valor 1:</p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto limitado</p> <p><i>En los objetivos:</i> Un trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos</p> <p>Valor 2:</p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto medio</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se retrasa la consecución del objetivo operativo</p> <p>Valor 3:</p> <p><i>En la reputación:</i> Impacto significativo (debido, por ejemplo, a que el carácter del fraude es especialmente grave o a que hay varios beneficiarios involucrados).</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del objetivo operativo o se retrasa la consecución del objetivo estratégico.</p> <p>Valor 4:</p> <p><i>En la reputación:</i> Investigación oficial de las partes interesadas (por ejemplo, el Parlamento) o percepción negativa en los medios de comunicación</p> <p><i>En los objetivos:</i> Se pone en peligro la consecución del objetivo estratégico.</p>
<p>Probabilidad del riesgo</p>	<p>Se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la</p>

<p>(OBJETIVO)</p>	<p>combinación de los controles atenuantes previstos de la probabilidad del riesgo BRUTO.</p> <p>El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta:</p> <p>Valor 1: Va a ocurrir en muy pocos casos</p> <p>Valor 2: Puede ocurrir alguna vez</p> <p>Valor 3: Es probable que ocurra</p> <p>Valor 4: Va a ocurrir con frecuencia</p>
<p>Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)</p>	<p>Se calcula automáticamente a partir de los valores del impacto y de la probabilidad del riesgo.</p> <p>Los riesgos quedan clasificados por su puntuación total:</p> <p>De 1 a 3: aceptable (verde)</p> <p>De 4 a 6: significativo (naranja)</p> <p>De 7 a 16: grave (rojo)</p>

Con esta información la herramienta creará los informes con las Matrices de Riesgos brutos, netos y objetivos.

5. AYUDAS DE ESTADO Y DOBLE FINANCIACIÓN (ANEXO 5.6)

AYUNTAMIENTO DE PULPI aplicará procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación. Para ello, estos procedimientos estarán alineados con el art.7 y el Anx.III.D O HFP/1030/2021, sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

APLICACIÓN DE LA NORMATIVA

El concepto de ayuda de Estado viene recogido en los arts.107-109 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y en su normativa de desarrollo.

El Considerando 8 Rgto. (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que *«Las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales»*.

El apartado 4.6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede), sobre control y auditoría, incluye expresamente las ayudas de Estado como parte de la acción de control en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y especifica que la doble financiación *«en el caso de las subvenciones públicas, no solo consigue a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen»*.

El Rgto. (UE, Euratom) 2018/1046, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) establece expresamente en su art.188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones,

señalando en el art.191 que *«En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos»*.

El considerando 62 Rgto. (UE) 2021/241, establece que las acciones previstas en este Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos en el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El art.9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que esta ayuda no cubra el mismo coste.

AUTOEVALUACIÓN

Tal y como se ha mencionado, el cuestionario de autoevaluación responde al estándar mínimo, que AYUNTAMIENTO DE PULPI deberá cumplimentar de manera periódica en función del riesgo detectado en los informes de resultados. Se proporciona en el Anx.II.B.6 y III.D O HFP/1030/2021 y se ha adaptado como **Anexo V** de este documento.

DECLARACIÓN DE GESTIÓN EN LA SOLICITUD DE PAGO

En el PRTR se contempla realizar varias solicitudes de pago a la Comisión Europea.

Estas solicitudes están asociadas al cumplimiento de metas y objetivos y, en función del art.22 Rgto. (UE) 2021/241, deben llevar adjunta *«una declaración de gestión en la que se indique que «[...] los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión Europea, de conformidad con el principio de buena gestión financiera»*.

Los órganos de control supervisarán que los órganos que ejecuten actuaciones del PRTR, así como otras entidades a las que se haya encomendado la ejecución de actuaciones del PRTR, aporten dicha declaración de gestión en relación con la prevención del fraude. La periodicidad se adecuará al calendario previsto.

GESTIÓN Y CONTROL INTERNO

AYUNTAMIENTO DE PULPI utilizará su propio sistema de control para asegurar que los fondos se han gestionado de acuerdo con la normativa mencionada que eviten la doble financiación (Nivel I y II). Además, la IGAE en colaboración con la Intervención General (Nivel III) podrá llevar a cabo auditorías específicas para comprobar la ausencia de doble financiación.

Dentro del control interno se tendrán en cuenta las actuaciones de mayor riesgo que puede llevar a cabo cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.

6. REFERENCIA Y CONTEXTO NORMATIVO

NORMATIVA EUROPEA Y ESTATAL

- O HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en particular, su art.6). (EDL 2021/34548)
- O HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (EDL 2021/34551)
- O HFP/55/2023, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (EDL 2023/521).
- Dir. (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal -Directiva PIF-. (EDL 2017/146381)
- Dir. (UE) 2019/1937, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. (EDL 2019/37180)
- Rgto. (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. (EDL 2021/3538)
- Rgto. (UE, Euratom) 2020/2092, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión (EDL 2020/45620)
- Rgto. (UE) 1303/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo

- Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Rgto. (CE) 1083/2006. (EDL 2013/246160).
- Rgto. (UE, Euratom) 2018/1046, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. (2018/117243)
 - Rgto. (CE, Euratom) 2988/95, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (el llamado Reglamento PIF). (EDL 1995/16709)
 - RDL 36/2020, por el que se aprobaron medidas urgentes para la modernización de las Administraciones Públicas y para la ejecución del PRTR. (EDL 2020/41256)
 - Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS). (EDL 2003/120317)
 - Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). (EDL 2015/167833)
 - Ley 9/2017, de contratos del sector público (EDL 2017/226876)
 - RDLeg. 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (EDL 2015/187164)
 - Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Dir. (UE) 2016/1164, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. (EDL 2021/24541)
 - LO 3/2018, de Protección de Datos Personales (EDL 2018/128249)

NORMATIVA AUTONÓMICA

A) Referencias normativas.

En la elaboración del presente Plan se ha tenido en cuenta principalmente las siguientes normas y disposiciones:

- Reglamento (CE, Euratom) 2988/95, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del

presupuesto de la Unión.

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Derecho penal (Directiva PIF).
- Decisión de Ejecución del Consejo, de 6 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España.
- Acuerdo de Financiación del Meca Comisión y España con fecha de 6 de agosto de 2021.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la e Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ANEXO 1.- CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

I. Preámbulo

El AYUNTAMIENTO DE PULPI, como autoridad ejecutora del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España, participe en la ejecución, ha manifestado públicamente en una Declaración Institucional su política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción en la gestión del citado Plan.

La Corporación Local cuenta con un Procedimiento para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados. Este Procedimiento, incluye dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la elaboración de un Código Ético y de Conducta, como elemento fundamental en la gestión del Plan. El presente Código constituye una herramienta esencial para transmitir los valores y las pautas de conducta de la entidad en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal de la Corporación, en relación con la gestión, seguimiento y control del PRTR.

II. Ámbito de aplicación del código

El presente Código Ético y de Conducta se aplicará a todos los servidores públicos, entre los que se encuentran los empleados públicos y autoridades municipales del Ayuntamiento, incluido el personal eventual y directivo, en su condición de servidores públicos, tienen una serie de responsabilidades y obligaciones ante el resto de la Administración General, la Sociedad y los ciudadanos, por los servicios públicos que prestan, debiendo velar por el cumplimiento del presente Código. Todo el personal de la Corporación Local debe colaborar en la aplicación del Código, a fin de que los sus valores éticos sean implantados y asimilados en toda la organización.

El presente Código Ético y de Conducta se aplicará a todo el personal, con independencia del nivel jerárquico y de la estructura funcional que ocupen.

III. Eficacia y cumplimiento del código

a) Todos a los que le sea de aplicación el presente Código de Conducta, además de cumplir la normativa vigente, tienen la obligación de:

- Conocer, cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos internos, según sus funciones, responsabilidad y lugar de trabajo

- Promover entre sus Organismos públicos dependientes la adopción de pautas de conducta coherentes con esta norma

- Prestar atención a la conducta de terceros en sus relaciones con la Administración

b) Los empleados públicos, personal eventual y directivos que gestionen y dirijan equipos tendrán, adicionalmente las siguientes responsabilidades:

- Velar porque las personas bajo su responsabilidad conozcan, comprendan y cumplan el Código

- Gestionar y dirigir con el ejemplo

c) Nadie podrá justificar una conducta impropia amparándose en el desconocimiento de la normativa o de este Código.

d) Nadie estará obligado a cumplir órdenes o instrucciones contrarias al presente Código o a la normativa vigente.

e) La Corporación Local comunicará, difundirá y pondrá a disposición de todos los que le sea de aplicación el contenido del Código, y se asegurará de que los nuevos empleados públicos que se incorporen puedan acceder al mismo.

f) El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Código, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa o penal, puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación.

IV. Valores y conductas de los/as servidores/as públicos/as

La actividad diaria del personal destinado a la gestión, seguimiento y control del PRTR, debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los arts.52-54 RDLeg. 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que establecen lo siguiente:

«CAPÍTULO VI. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.»

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes. Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

- 1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.*
- 2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.*
- 3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.*
- 4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- 5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.*

6. *No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.*
7. *No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.*
8. *Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.*
9. *No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.*
10. *Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.*
11. *Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.*
12. *Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.*

Artículo 54. Principios de conducta.

1. *Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.*
2. *El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.*
3. *Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.*

4. *Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.*

5. *Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.*

6. *Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.*

7. *Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.*

8. *Mantendrán actualizada su formación y cualificación.*

9. *Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.*

10. *Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.*

11. *Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.»*

▪ *Conductas éticas en la gestión de los fondos del PTR.*

Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control del PRTR, prestarán especial atención a los siguientes aspectos y fases del procedimiento:

1. Se cumplirá de forma rigurosa con la normativa comunitaria y nacional aplicable en la materia de que se trate:

- Elegibilidad de los gastos
- Contratación pública
- Ayudas

- Información, comunicación y publicidad
- “Do not significant harm” (principio de no causar daños significativos) y etiquetado verde y digital.
- Evitar la doble financiación
- Igualdad de género y no discriminación

2. Se tendrá especial cuidado en observar el principio de transparencia en:

- Concesión de ayudas financiadas por el PRTR, especialmente cuando se den a conocer y se comuniquen los resultados del proceso
- Procedimientos de contratación

3. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso de la información de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos. Sin que pueda utilizarse en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

4. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los empleados públicos, se vea comprometido por existir vínculos familiares, afectivos, de afinidad política, de interés económico o de cualquier otra naturaleza, con los beneficiarios de las actuaciones financiadas.

Un conflicto de intereses surge cuando un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado de que no se produzcan conflictos de intereses en aquellos empleados públicos relacionados con los procedimientos de concesión de ayudas públicas, en operaciones financiadas por PRTR.

Podrá utilizarse la herramienta ARACHNE para detectar proyectos que puedan tener riesgo de conflicto de intereses, debiendo tenerse en cuenta las “banderas rojas” establecidas en el Plan Antifraude. En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará el régimen disciplinario correspondiente

V. Canal interno de información

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en AYUNTAMIENTO DE PULPI, se podrán recibir a través del canal interno de información, con total confidencialidad, las consultas sobre el Código, así como informar sobre posibles incumplimientos o vulneraciones de los principios del mismo. Todos aquellos que, de buena fe, notifiquen las irregularidades mencionadas, estarán protegidos contra cualquier tipo de represalia, discriminación o penalización como consecuencia de las comunicaciones que puedan presentar.

La existencia de este Sistema Interno de Información no impide la presentación de información sobre infracciones por otros canales externos de ámbito europeo, estatal o autonómico existentes, como la Autoridad Independiente de Protección al Informante o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes.

VI. Responsabilidades respecto del código ético y de conducta

Todos los empleados públicos del Ayuntamiento tienen la responsabilidad de conocer y seguir las normas establecidas en el presente Código. No obstante, se concretan algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

Todo el personal tiene la obligación de:

- Conocer y cumplir lo dispuesto en el Código
- Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, colaboradores, proveedores, beneficiarios de ayudas o cualquier otro actor que interactúe con el Ayuntamiento

Las autoridades municipales y los órganos directivos, además de las anteriores, tienen la obligación de:

- Contribuir a esclarecer posibles dudas y sospechas de actuaciones no éticas que se le planteen.
- Servir de ejemplo en el cumplimiento del Código.
- Promover el conocimiento del Código por parte de su personal.

VII. Revisión del Código ético

Este Código se revisará anualmente, procediendo a su actualización, atendiendo a las recomendaciones del Comité Antifraude.

VIII. Entrada en vigor

El presente Código Ético y de Conducta entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el portal web de la Corporación Local. Las actualizaciones lo harán también al día siguiente a su publicación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPI (P0407500H) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=CqR-C1bRYRn6vKy5CbWkZymJWTLiUn> ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpí en fecha 08/05/2025 - 09:28:00 y JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 08/05/2025 - 13:59:00

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPI (P0407500H) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=ETkAZSndGkPMZ2bSIOqFA==> JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 28/04/2025 - 10:19:00 y ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpí en fecha 28/04/2025 - 09:46:00



Ref. 2025/407556/960-100/00005

ANA BELÉN CÁCERES MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PULPI (ALMERÍA), EN RÉGIMEN DE ACUMULACIÓN,

CERTIFICO:

Que según consta en la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, resulta que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 09 de Marzo de 2023, aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Pulpí, cuyo desarrollo y primera modificación/revisión anual se aprobó por la Junta de Gobierno Local en sesiones ordinarias de fechas 16 de mayo de 2023 y 2 de abril de 2024, respectivamente.

En el referido Plan de Medidas Antifraude se incluye el Código Ético y de Conducta, que se aplicará a todos los servidores públicos, entre los que encuentran los empleados públicos y las autoridades municipales, incluidos el personal eventual y directivo. En su condición de servidores públicos, tienen una serie de responsabilidades y obligaciones ante el resto de la Administración, la sociedad y los ciudadanos por los servicios que prestan.

Igualmente se INFORMA, que el citado Código Ético y de Conducta deberá ser enviado a todo el personal del Ayuntamiento a sus correos electrónicos corporativos y se publicara en la página web del Ayuntamiento: www.pulpi.es.

Y para que así conste, a los oportunos efectos, expido la presente Certificación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente. En Pulpí, en la fecha indicada en reseña de firma electrónica al margen impresa.

V.º B.º

LA SECRETARIA GENERAL	EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Ana Belén Cáceres Martínez	Fdo. Juan Pedro García Pérez

ANEXO 2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El AYUNTAMIENTO DE PULPI tiene la condición de Entidad Ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo dispuesto en la O HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del plan de Recuperación y Resiliencia, en tanto le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de Subproyectos de las Reformas e Inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Rgto. (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El/La responsable de la entidad ejecutora JUAN PEDRO GARCIA PEREZ quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal de la Entidad, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (RDLeg. 5/2015, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, art.52).

Se ha elaborado un Plan de medidas antifraude para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción basado en un planteamiento proactivo,

estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción. Se ha partido de la evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, se cuenta con procedimientos para prevenir, detectar e informar sobre situaciones que pudieran constituir fraude o corrupción y para el seguimiento de las mismas.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

En definitiva, esta Entidad tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.



Ref. 2025/407558/960-100/00005

ANA BELÉN CÁCERES MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PULPI (ALMERÍA), EN RÉGIMEN DE ACUMULACIÓN,

CERTIFICO:

Que según consta en la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, resulta que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 09 de Marzo de 2023, aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Pulpí, cuyo desarrollo y primera modificación/revisión anual se aprobó por la Junta de Gobierno Local en sesiones ordinarias de fechas 16 de mayo de 2023 y 2 de abril de 2024, respectivamente.

Tras la nueva composición de la Corporación Municipal, se modifica el certificado anterior que obra en el expediente, en que consta que la Declaración Institucional contra el Fraude ha sido firmada por los diecisiete miembros que componen de la Corporación Municipal, habiendo sido firmada nuevamente por los siguientes diecisiete miembros que la componen actualmente:

- Alcalde Juan Pedro Garcia Pérez.
- Teniente Alcalde Juan Bautista López Ruiz.
- Concejal PP: Ángeles Martínez Martínez
- Concejal PP: Alfonso Jesús Jiménez Martínez
- Concejal PP: Serapia García Parra
- Concejal PP: Juan Antonio Navarro Belmonte
- Concejal PP: María del Mar Sánchez Requena
- Concejal PP: Juan Francisco Martínez García
- Concejal PP: Nerea Gallardo Morales
- Concejal PP: Celia Navarro Martínez
- Concejal PSOE: Luis Miguel Cáceres Mesas
- Concejal PSOE: Cristina Gómez García
- Concejal PSOE: Juan David Molina López
- Concejal PSOE: María Guadalupe Gómez Moreno
- Concejal PSOE: Jussette Anaís Romero Rodríguez
- Concejal PSOE: Antonio José Muñoz Guevara
- Concejal PSOE: María Dolores Sánchez Jiménez

Dicha declaración tiene el siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE.

La Entidad Local AYUNTAMIENTO DE PULPI tiene la condición de Entidad Ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo dispuesto en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de Recuperación y Resiliencia, en

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPI (P0407500H) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=CqR-C1bRYRn6vKy5CbWkzYmJWTLiUn> ANA BELÉN CÁCERES MARTÍNEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpí en fecha 08/05/2025 - 09:28:00 y JUAN PEDRO GARCÍA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 28/04/2025 - 09:46:00 y JUAN PEDRO GARCÍA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 28/04/2025 - 10:19:00



tanto le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de Subproyectos de las Reformas e Inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El responsable de la entidad ejecutora, JUAN PEDRO GARCIA PEREZ, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal de la Entidad, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

Se ha elaborado un Plan de medidas antifraude para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción. Se ha partido de la evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, se cuenta con procedimientos para prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude o corrupción y para el seguimiento de las mismas.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPI (P0407500H) verificable en: <https://ov.dipulme.org/csv?id=CqR-C1bRYRn6vKy5CbwKzYmJWTLiUn> ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpí en fecha 28/04/2025 - 09:46:00 y JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 28/04/2025 - 10:19:00



El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

En definitiva, esta Entidad tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse”

Y para que así conste, a los oportunos efectos, expido la presente Certificación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente. En Pulpi, en la fecha indicada en reseña de firma electrónica al margen impresa.

V.º B.º

LA SECRETARIA GENERAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Ana Belén Cáceres Martínez

Fdo. Juan Pedro García Perez

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPI (P0407500H) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=CqR-C1bRYRn6vKy5CbWkzYmJWTLiUn> ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpi en fecha 28/04/2025 - 09:46:00 y JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 28/04/2025 - 10:19:00

ANEXO 3.- MEDIDAS SELECCIONADAS

Medidas de prevención

Tipo	Medida	Descripción	Responsable	Aplicación	Medio de aplicación
Situaciones de conflictos de interés	Información sobre las distintas modalidades de conflicto de interés	Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.	ISABEL MARIA MATURANA PEREZ	En relación con la prevención, detección y gestión del posible conflicto de intereses y difusión del mismo entre el personal de la organización. El presente documento será objeto de publicación en la	Aplicación del Código de ética y de conducta

				intranet de la organización, siendo tal publicación comunicada a todo el personal de la entidad mediante correo electrónico	
Situaciones de conflictos de interés	Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por todas las autoridades y personal que intervengan en la gestión y ejecución de proyectos y subproyectos y actuaciones financiadas por MRR. Deberán firmar esta declaración el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de	ISABEL MARIA MATURANA PEREZ	Las declaraciones de ausencia de conflicto de interés se formalizarán una vez conocidos los solicitantes antes de las ayudas o los participantes en la licitación en	Se utilizarán los modelos recogidos en la Orden HFP/1030.2021 y la Orden HFP/55/2023

		<p>solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.</p> <p>En caso de contrataciones menores y encargos a medios propios, será cumplimentada por el titular de la unidad impulsora del expediente.</p> <p>Igualmente, se exigirá la cumplimentación de la DACI a los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.</p>		<p>el caso de personal participante en los comités de evaluación de solicitudes o de ofertas y una vez conocidos los beneficiarios de las ayudas o el adjudicatario del contrato, en el caso del personal que hay de encargarse del seguimiento del contrato, encargo, convenio,</p>	
--	--	---	--	--	--

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPI (P0407500H) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=CqR-C1bRYRn6vKy5CbWkZymJWTLiUnANA BELEN CACERES MARTINEZ \(Firma\) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pupi en fecha 08/05/2025 - 09:28:00 y JUAN PEDRO GARCIA PEREZ \(Firma\) actuando como ALCALDE en fecha 08/05/2025 - 13:59:00](https://ov.dipalme.org/csv?id=CqR-C1bRYRn6vKy5CbWkZymJWTLiUnANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pupi en fecha 08/05/2025 - 09:28:00 y JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 08/05/2025 - 13:59:00)

				subve n ción o de la gesti ón econ ó mica del expedi ente.	
Situacione s de conflictos de interés	Comprobación y cruce de datos	La entidad comprobará la información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).	ISABEL MARIA MATURANA PEREZ	Duran te todo el proce so del Proye cto	Atrave s de un informe que consta te el result ado de la consul ta
Situacione s de conflictos de interés	Aplicación de normativa	Se aplicará de manera estricta la normativa interna correspondiente (normativa estatal, autonómica o local), referente a los conflictos de intereses, en particular, el art.53 del RDLeg 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el art.23 y 24 de la L 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la L 19/2013, de	ANA BELEN CACERES MARTINEZ	En todas las fases del proce dimien to	Aplica r el código de Ético y de Condu cta

Plan de Medidas Antifraude

		transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.			
Antifraude y anticorrupción	Desarrollo de una cultura ética	Desarrollo de una cultura ética, basada algunos aspectos como pueden ser: <ul style="list-style-type: none"> - El fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez. - El establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc. 	ISABEL MARIA MATURANA PEREZ	Aplicación Indefinida	Con la Elaboración de un documento específico
Antifraude y anticorrupción	Formación y concienciación	Formación y concienciación. El Anexo III.C.2.b).i.B OM 1030/2021 establece que las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc. Se promoverá la participación en jornadas, talleres y/o cursos	ISABEL MARIA MATURANA PEREZ	Indefinida	Talleres prácticos

Plan de Medidas Antifraude

		formativos sobre las políticas de lucha contra el fraude tanto teóricos como prácticos, dirigidos a autoridades y personal que intervengan en la gestión y ejecución de actuaciones financiadas con el MRR:			
Antifraude y anticorrupción	Implicación de las autoridades	Implicación de las autoridades de la organización, que deberán: - Manifiestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude. - Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude. - Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.	ANA BELEN CACERES MARTINEZ	Con la implementación del PMA	Aplicación de la Declaración Institucional
Antifraude y anticorrupción	Reparto de funciones y responsabilidades	Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara.	JUAN PEDRO GARCIA PEREZ	En todas las actuaciones de gestión	Ordenes de Servicios Internos
Antifraude y anticorrupción	Mecanismos de evaluación del riesgo	Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más	ANTONIO LUIS MUÑOZ MUÑOZ	Cuando se detecten situaciones muy susce	Con un documento específico

Plan de Medidas Antifraude

		<p>susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:</p> <p>I. Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.</p> <p>II. Identificación de posibles conflictos de intereses.</p> <p>III. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.</p> <p>IV. Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.</p> <p>V. Casos de fraude detectados con anterioridad.</p>		ptibles de sufrir fraude	
Antifraude y anticorrupción	Gestión y control interno	Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.	ANTONIO LUIS MUÑOZ MUÑOZ	En todas las fases del procedimiento	Elaboración de un documento específico
Antifraude y anticorrupción	Análisis de datos	Análisis de datos. Dentro de los límites de la legislación relativa a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los	ISABEL MARIA MATURANA PEREZ	Durante todo el proceso de gestión de Fondos Europeos del	En coordinación con los organismos Públicos o Privados de Gestión.

		fondos.		MRR	
--	--	---------	--	-----	--

Medidas de detección

Tipo	Medida	Descripción	Responsable	Aplicación	Medio de aplicación
Situaciones de conflictos de interés	Comunicación de potencial existencia de conflicto de intereses	Comunicación de potencial existencia de un conflicto de interés. Comunicar al superior jerárquico la situación que pudiera suponer la existencia de conflicto, que confirmará por escrito si considera su existencia. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.	ISABEL MARIA MATURANA PEREZ	Cuando se detecte la Potencial existencia de un Conflicto de Interés	Comunicación al Superior Jerárquico.
Situaciones de conflictos de interés	Aplicación estricta de normativa local	Aplicación estricta de la normativa local correspondiente, en particular, del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, relativo a la	ANA BELEN CACERES MARTINEZ	Cuando nos encontremos en algún de los supue	Conforme al procedimiento establecido en la

Plan de Medidas Antifraude

		Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.		stos del artículo 24 de la Ley 40/2015	Norma Aplicable
Antifraude y anticorrupción	Comprobación y cruce de datos	El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).	ISABEL MARIA MATURANA PEREZ	AL INICIO Y DURANTE TODO EL PROCEDI MIENTO	Atrav es de un informe que constate el resultado de la consulta
Antifraude y anticorrupción	Catálogo de indicadores (banderas rojas)	El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos (de utilidad para su definición, los documentos de la OLAF).	ISABEL MARIA MATURANA PEREZ	Preparación e inicio del Procedimiento , en la convocatoria, la evaluación de las ofertas y decisión final y con la ejecución, emienda y contratos	Con un documento específico

Plan de Medidas Antifraude

				públicos.	
Antifraude y anticorrupción	Mecanismos de información	El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado.	ISABEL MARIA MATORANA PEREZ	En Todos los procesos de Gestión de Fondos MRR	Con protocolos específicos

Medidas de corrección

Tipo	Medida	Descripción	Responsable	Aplicación	Medio de aplicación
Antifraude y anticorrupción	Evaluación y clasificación del fraude	Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.	ANA BELEN CACERES MARTINEZ	Cuando se detecte la situación de posible fraude o su sospechabilidad	Orden Interna
Antifraude y anticorrupción	Revisión, suspensión y/o cese de actividad	Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el Mecanismo de	ANA BELEN CACERES MARTINEZ	Cuando se detecte la situación de	Mediante orden a las autoridades

		Recuperación y Resiliencia (MRR).		posible fraude o su sospecha fundada	organismos implicados
--	--	-----------------------------------	--	--------------------------------------	-----------------------

Medidas de persecución

Tipo	Medida	Descripción	Responsable	Aplicación	Medio de aplicación
Antifraude y anticorrupción	Comunicación ante órganos responsables	Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.	ANA BELEN CACERES MARTINEZ	Cuando se detecte el fraude	Con un documento específico
Antifraude y anticorrupción	Denunciar ante autoridades públicas	Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación	ANA BELEN CACERES MARTINEZ	Cuando se detecte el fraude	A través de los documentos oficiales

Plan de Medidas Antifraude

		Antifraude –SNCA-), para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.			
Antifraude y anticorrupción	Información reservada	Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.	ANA BELEN CACERES MARTINEZ	Cuando se detecte el fraude	Conforme a la Normativa aplicable
Antifraude y anticorrupción	Denunciar ante fiscalía y tribunales competentes	Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.	MARIA SANCHEZ SEGURA	Cuando se detecte el fraude	Por cauces reglamentarios.

ANEXO 4.- BANDERAS ROJAS

Subvenciones

Tipo	Bandera Roja	Descripción	Responsable de su revisión	Periodo de revisión
------	--------------	-------------	----------------------------	---------------------

Contratación

Tipo	Bandera Roja	Descripción	Responsable de su revisión	Periodo de revisión
Limitación de la concurrencia	Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador	Limitación de la concurrencia, por ejemplo, definiéndose en los pliegos el producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico, existiendo una similitud constatable entre las características fijadas en los pliegos y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario, estableciendo especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso injustificado a una única fuente de adquisición evitando así la competencia.	MARIA SANCHEZ SEGURA	EN CADA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Limitación de la	Prescripciones	Pliegos con cláusulas o requisitos	MARIA	En cada

Plan de Medidas Antifraude

conurrencia	más restrictivas o más generales que en procedimientos similares	más restrictivos (por ejemplo, elevando los requisitos de solvencia económica o financiera, o técnica o profesional, etc...) o más generales (definición vaga de las obras, bienes o servicios a contratar) que lo establecido en procedimientos de similares características, restringiendo la concurrencia o buscando favorecer a un licitador.	SANCHEZ SEGURA	expediente de contratación
Limitación de la concurrencia	Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo	Esta situación puede producirse, entre otros, como consecuencia de que las especificaciones se han pactado con un licitador o como consecuencia del incumplimiento del requisito de solicitud de ofertas a un número mínimo de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, según el tipo de procedimiento de contratación.	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación
Limitación de la concurrencia	Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos sin justificación	Utilización de modalidades de tramitación que permiten reducir plazos o publicidad con el fin de evitar la concurrencia sin que estén adecuadamente justificado, no garantizándose los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia. Debe tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020 sobre aplicación de procedimientos de	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación

		adjudicación simplificados, tramitación de urgencia y reducción de plazos para los contratos financiados con fondos procedentes de PRTR.		
Limitación de la concurrencia	Reclamaciones de otros licitadores	Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a la limitación de la concurrencia en el procedimiento de contratación.	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación
Limitación de la concurrencia	Publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos	El procedimiento no cumple con los requisitos de información y publicidad mínimos requeridos para el anuncio de la convocatoria en la normativa aplicable con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información, y/o en los pliegos no se determinan con exactitud los plazos para la presentación de proposiciones, se fijan unos plazos excesivamente reducidos que puedan conllevar la limitación de la concurrencia o no se establece de forma exacta qué documentos concretos debe presentar el licitador en su proposición para que esta sea admitida en el procedimiento. También puede ocurrir que se abran ofertas antes de plazo o que se acepten ofertas presentadas fuera de plazo. Debe tenerse en cuenta las	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación

Plan de Medidas Antifraude

		especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020 sobre aplicación de procedimientos de adjudicación simplificados, tramitación de urgencia y reducción de plazos para los contratos financiados con fondos procedentes de PRTR.		
Limitación de la concurrencia	Procedimiento declarado desierto, se vuelve a convocar a pesar de que se recibieron ofertas admisibles	Un procedimiento se declara desierto, a pesar de que existen ofertas que cumplen los criterios para ser admitidas en el procedimiento, y se vuelve a convocar restringiendo los requisitos en beneficio de un licitador en concreto.	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación
Prácticas colusorias en las ofertas	Subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento	Un licitador que no ha resultado adjudicatario ejecuta parte del contrato siendo subcontratado por el adjudicatario.	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación
Prácticas colusorias en las ofertas	Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado	Los licitadores se reparten el mercado reduciendo la competencia (por ejemplo, los adjudicatarios se reparten o turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra, se observa una rotación ofertas en una determinada zona geográfica, determinadas empresas nunca presentan ofertas para un determinado poder adjudicador o en una zona geográfica o por el	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación

Plan de Medidas Antifraude

		contrario empresas de la zona no presentan ofertas, etc...). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.		
Prácticas colusorias en las ofertas	Oferta ganadora demasiado alta	La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicos, con obras, promedios de la industria o servicios similares o con precios de referencia del mercado.	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación
Prácticas colusorias en las ofertas	Similitudes entre distintos licitadores	Algunos licitadores envían sus propuestas desde el mismo correo electrónico o los documentos de las propuestas contienen datos idénticos (dirección, número de teléfono, personal, etc...) o los mismos errores, redacción, similitudes formales, o declaraciones similares.	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación
Prácticas colusorias en las ofertas	Retirada inesperada de propuestas	Algunos licitadores retiran sus propuestas inesperadamente o cuando se les solicitan más detalles, o el adjudicatario seleccionado no acepta el contrato sin justificación.	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación
Prácticas	Posibles	Los licitadores llegan a acuerdos	MARIA	EN CADA

Plan de Medidas Antifraude

colusorias en las ofertas	acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados	en los precios ofertados en el procedimiento de contratación (por ejemplo, patrones de ofertas inusuales o similares, todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc...).	SANCHEZ SEGURA	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Prácticas colusorias en las ofertas	Posibles acuerdos entre los licitadores con proveedores fantasma	Los licitadores manipulan el procedimiento de contratación mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o mediante la simulación de falsos licitadores (por ejemplo, presentación de distintas ofertas por entidades que presentan vinculación empresarial, por licitadores inactivos o sin experiencia en el sector, o presentación de ofertas fantasma que no presentan la calidad suficiente y existe la duda de que su finalidad sea la obtención del contrato). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando	MARIA SANCHEZ SEGURA	EN CADA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

		intervienen diferentes órganos de contratación.		
Conflicto de intereses	Comportamiento inusual por parte de un empleado	Un empleado que no forma parte de los equipos encargados del procedimiento de licitación se interesa por conseguir información que puede alterar el devenir de la licitación o favorecer a algún contratista en particular (incluso puede darse el caso de que tenga también vinculación con proveedores de algún potencial contratista).	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación
Conflicto de intereses	Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora	Cuando un empleado del órgano de contratación ha trabajado recientemente para una empresa que se presenta a un procedimiento de licitación pueden surgir conflictos de interés o influencias ilícitas en el procedimiento a favor o en contra de dicha empresa.	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación
Conflicto de intereses	Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones	Sin causa justificada y razonable, el empleado encargado de la contratación declina un ascenso a una posición en la que dejaría de tener relación con contrataciones (puede deberse a que guarde algún tipo de vinculación u obtenga algún tipo de beneficio no declarado con algún potencial adjudicatario).	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación
Conflicto de	Indicios de que	En breve espacio de tiempo y sin	MARIA	En cada

Plan de Medidas Antifraude

intereses	un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación	aparente razón justificada, un miembro del órgano encargado de la contratación tiene un aumento súbito de la riqueza o nivel de vida que puede estar relacionado con actos a favor de determinados adjudicatarios.	SANCHEZ SEGURA	expediente de contratación
Conflicto de intereses	Miembros del órgano de contratación no cumplen con los procedimientos establecidos en el código ético	El órgano dispone de un código de ética cuyos procedimientos no son seguidos por los miembros del órgano de contratación (comunicación de posibles conflictos de interés, etc.).	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación
Conflicto de intereses	Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente	Los contratos se adjudican de manera continuada a licitadores cuyas ofertas económicas son elevadas con respecto al resto de las ofertas presentadas y/o con contraprestaciones que no se ajustan a la calidad demandada en los pliegos de prescripciones técnicas (estas adjudicaciones pueden verse sujetas a casos de conflictos de interés por parte de algún miembro del organismo contratante, como el caso de un licitador que conoce de antemano	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación

Plan de Medidas Antifraude

		que va a resultar adjudicatario y ofrece un precio alto dentro del límite establecido en el procedimiento de contratación).		
Conflicto de intereses	Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación y una persona de la licitadora	Esta vinculación juega a favor de la adjudicación del contrato objeto de valoración a esa empresa.	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación
Conflicto de intereses	Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador	Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o proveedor en particular, sin estar basadas adjudicaciones en los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación
Conflicto de intereses	Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta	Un empleado del órgano de contratación no presenta la Declaración de ausencia de conflictos de interés prevista para todo el personal o la presenta de forma incompleta.	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación
Conflicto de intereses	Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de	Se aprecia una socialización o estrecha relación entre un empleado de contratación y un proveedor de servicios o productos que puede tener intereses empresariales	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación

Plan de Medidas Antifraude

	servicios o productos	resultantes de los procedimientos de contratación.		
Conflicto de intereses	Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación	No se detallan en el expediente las razones sobre los retrasos o ausencia de documentos referentes a los contratos, causas de retirada de ofertas y el empleado se muestra reacio a justificar dichos casos. Esto puede ser debido a que exista algún tipo de conflicto de interés por parte de dicho empleado.	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Procedimiento que no se declara desierto pese a que se ha recibido menos ofertas que las mínimas requeridas	Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aún así se sigue con su tramitación, sin declararse desierto, lo que puede deberse al interés para la selección de un licitador determinado.	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Quejas de otros licitadores	Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a posibles manipulaciones de las ofertas presentadas.	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al	Los criterios de adjudicación incumplen obligaciones transversales del PRTR como son el principio de "no causar daño significativo" o cumplir con el etiquetado verde o digital, sin que se haga referencia a estas	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación

Plan de Medidas Antifraude

	etiquetado verde y digital	obligaciones en los documentos del contrato.		
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Objeto del contrato y prescripciones técnicas no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir	No existe una coherencia de las prestaciones que se pretenden contratar con los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, ni con los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, ni se hace mención al respecto en los documentos de licitación.	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador	Aceptación por el órgano de contratación de una oferta anormalmente baja presentada por el adjudicatario sin justificación de la capacidad de llevar a cabo la prestación en el tiempo y forma requerido a esos bajos costes. Pueden haberse producido filtraciones de los precios ofertados por otros licitadores, lo que permitió al licitador ajustar su precio por debajo al de las ofertas económicas filtradas.	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación	No se llevan a cabo medidas de control o son insuficientes para seguir el procedimiento de contratación de manera adecuada, dando lugar a posibles defectos en la selección de los candidatos (por ejemplo, admisión de ofertas de licitadores que no	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación

Plan de Medidas Antifraude

		cumplen los requisitos de capacidad y solvencia, admisión de ofertas fuera de plazo, la última oferta recibida obtiene la adjudicación...).		
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas	Se excluyen ofertas por errores y razones insuficientemente justificadas o licitadores capacitados han sido descartados por razones dudosas, lo que podría responder a intereses para la selección de un contratista en particular.	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Cambios en las ofertas después de su recepción	Existen indicios que sugieren que tras las recepción de las ofertas se ha producido una modificación en la mismas (por ejemplo, correcciones manuscritas en los precios, calidades, condiciones, etc...).	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio	Los criterios de adjudicación contenidos en los pliegos no son adecuados para evaluar correctamente las ofertas, o resultan discriminatorios o ilícitos.	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación
Manipulación en la valoración técnica o económica de	Criterios de adjudicación no están suficientemente	En los pliegos no se incluyen o están redactados de forma ambigua, poco clara y/o abierta los criterios de valoración y	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contrataci

Plan de Medidas Antifraude

las ofertas presentadas	detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos	selección de las ofertas y/o su ponderación , lo que da lugar a falta de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario.		ón
Fraccionamiento fraudulento del contrato	Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta	Se llevan a cabo compras secuenciales por medio de adjudicaciones directas en cortos plazos de tiempo, eludiendo la obligación de publicidad de las licitaciones.	MARIA SANCHEZ SEGURA	EN CADA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento en dos o más contratos	Se hacen dos o más contratos en distintos procedimientos con idéntico adjudicatario donde los trabajos realizados o los bienes suministrados parecen ser casi idénticos en cuanto a contenido y ubicación, por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia y publicidad.	MARIA SANCHEZ SEGURA	EN CADA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Fraccionamiento fraudulento del contrato	Separación injustificada o artificial del objeto del contrato	Se separa injustificadamente el objeto del contrato que tiene una única finalidad técnica y económica (por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta).	MARIA SANCHEZ SEGURA	EN CADA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Plan de Medidas Antifraude

Incumplimientos en la formalización del contrato	Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato	El adjudicatario y el firmante del contrato no coinciden (distinta denominación social, NIF, representante autorizado, etc), sin la debida justificación.	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación
Incumplimientos en la formalización del contrato	El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación	El contrato formalizado en documento administrativo no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o incluye cláusulas que alteren los términos de la adjudicación (por ejemplo, supresión de cláusulas contractuales estándar y/o de las establecidas en la adjudicación del contrato, cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones administrativas, diferencias entre los requisitos de calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios contenidos en el contrato y los contenidos en los pliegos de la convocatoria, etc...).	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación
Incumplimientos en la formalización del contrato	Inexistencia de contrato o expediente de contratación	No existe documento de formalización del contrato y/o la documentación del expediente de contratación es insuficiente, incompleta o inexistente (por ejemplo, sin la documentación de los licitadores en el procedimiento). Deben tenerse en cuenta las especialidades en los	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación

Plan de Medidas Antifraude

		procedimientos de contratación establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020 para los contratos financiados por el PRTR.		
Incumplimientos en la formalización del contrato	Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario	Demoras excesivas en la firma el contrato que pueden sugerir que está sucediendo algo inusual o sospechoso.	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación
Incumplimientos en la formalización del contrato	Falta de publicación del anuncio de formalización	El anuncio de formalización no se publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación, o en los diarios o boletines oficiales que corresponda.	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación
Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	Subcontratación es no permitidas	Esta situación puede producirse cuando se dan, entre otras, las siguientes circunstancias: se realizar subcontrataciones no previstas en los pliegos o sin autorización expresa cuando esta se requiera; el contratista no comunica al órgano de contratación la subcontratación realizada; el subcontratista carece de aptitud para la ejecución de las prestaciones subcontratados o no se justifica dicha aptitud ante el órgano del contratación.	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación
Incumplimientos o deficiencias en	Importe total pagado al	Esta situación se produce cuando el importe pagado al contratista	ANTONIO LUIS MUÑOZ	En cada expediente

Plan de Medidas Antifraude

la ejecución del contrato	contratista que supera el valor del contrato del contrato	es superior al precio total del contrato, sin que se haya justificado la realización de prestaciones adicionales ni la revisión de precios.	MUÑOZ	e de contratación
Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato	Se produce cuando se dan circunstancias como la falta de entrega o de sustitución de productos por otros de calidad inferior, el cumplimiento defectuoso de la prestación en términos de calidad, integridad o de plazos de entrega o la asignación de recursos no cualificados o de coste inferior a las necesidades del contrato, entre otros. La aceptación por el órgano de contratación (o responsable del contrato) de estos incumplimientos o prestaciones de baja calidad aumenta la gravedad de este riesgo. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando la supervisión de las actividades se realiza por diferentes órganos.	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación
Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar	Esta situación puede tener lugar cuando se producen modificaciones en la prestación sin estar previstas en los pliegos de cláusulas administrativas y sin	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación

	justificadas	responder a prestaciones adicionales, circunstancias imprevistas y modificaciones no sustanciales previstas en la LCSP. Así mismo, pueden producirse cuando se modifican los precios del contrato y/o se amplía su plazo de ejecución incumpliendo los requisitos y/o trámites para ello. La aceptación por el órgano de contratación (o responsable del contrato) de estas modificaciones no justificadas aumenta la gravedad del indicador de riesgo.		
Falsedad documental	Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación	Manipulación de facturas o presentación de facturas falsas por parte del contratista, por ejemplo, facturas duplicadas, falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado o que no se han realizado de acuerdo con el contrato (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horarias inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente o por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución...), falta de documentación justificativa de los costes, sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos	ANTONIO LUIS MUÑOZ MUÑOZ	En cada expediente de contratación

Plan de Medidas Antifraude

		ejecutados por diferentes contratistas o cuando ha habido una contratación descentralizada, por diferentes órganos de contratación, de tal forma que la supervisión y control de las prestaciones realizadas se realiza por órganos distintos.		
Falsedad documental	Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas	El licitador presenta documentación e información falsa para poder acceder al procedimiento de contratación. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de contratación descentralizada dentro de una misma medida o proyecto realizada por diferentes órganos de contratación.	MARIA SANCHEZ SEGURA	EN CADA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Falsedad documental	Prestadores de servicios fantasmas	El contratista crea una empresa fantasma para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o generar facturas ficticias. Así mismo, un empleado puede realizar pagos a una proveedor ficticio (empresa fantasma) para malversar fondos. Las señales de alerta serían, entre otras: no se puede localizar la empresa en los directorios o bases de datos de empresas, en Internet, Registro Mercantil; no se encuentra la dirección o número de teléfono o los presentados son	MARIA SANCHEZ SEGURA	En cada expediente de contratación

Plan de Medidas Antifraude

		falsos; la empresa se encontrar en un paraíso fiscal.		
Doble financiación	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de la legislación, según la cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.	ANTONIO LUIS MUÑOZ MUÑOZ	En cada expediente de contratación
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas	Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos.	ANA BELEN CACERES MARTINEZ	EN CADA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única	Se produce un incumplimiento del deber de identificación de contratistas y subcontratistas previsto en la legislación.	ISABEL MARIA MATURANA PEREZ	En cada expediente de contratación
Pérdida de pista de auditoría	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos	No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en la legislación.	ISABEL MARIA MATURANA PEREZ	EN CADA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Pérdida de pista de auditoría	Incorrecta documentación de las	En el expediente del contrato no quedan documentados los procesos que permiten garantizar	ISABEL MARIA MATURANA	EN CADA EXPEDIENTE DE

Plan de Medidas Antifraude

	actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría	la pista de auditoría en las diferentes fases: licitación, adjudicación, ejecución, publicidad, gastos, pagos, contabilización, etc...	PEREZ	CONTRATACIÓN
Pérdida de pista de auditoría	Falta de garantía de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales	No consta la autorización expresa por parte del contratista o el subcontratista de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.	ISABEL MARIA MATURANA PEREZ	En cada expediente de contratación

ANEXO 5.- TEST DE AUTOEVALUACIÓN Y RIESGO

A. OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTO

La aprobación del PRTR conlleva la incorporación de principios y criterios que, en algunos casos, no son referencia habitual y sistemática en los procedimientos aplicados por las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, el alcance y diversidad de las entidades implicadas en el desarrollo de los hitos y objetivos de los distintos componentes también plantea nuevos requerimientos, en particular la homogeneidad de las prácticas de gestión.

En este contexto, se ha estimado pertinente concretar unas referencias que faciliten la aplicación de un estándar en el conjunto del PRTR. Para ello, se ha diseñado un esquema de autoevaluación de diversos aspectos críticos para asegurar el mejor cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria. Se configura sobre la base de una serie de preguntas relativamente sencillas, pero con gran trascendencia en cuanto a la exigencia que subyace en cada término, atendiendo a que son garantías básicas para la gestión de los proyectos y subproyectos, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.

El análisis se estructura en dos bloques:

- El primero, calificado como aspectos esenciales, tiene como finalidad identificar la cobertura o no de los mismos, en términos radicales, esto es la consideración o no en la estructura orgánica y en los procedimientos. Parece evidente que, en la práctica, es imposible cumplir las exigencias establecidas obviando la asignación de recursos específicos y la adaptación de los procedimientos al ámbito de gestión. Por ello, las respuestas se plantean en términos binarios.
- Respecto al segundo bloque, se configuran test sobre cada uno de los aspectos que se consideran críticos. El objetivo es graduar, con la mayor sencillez posible, el nivel de adecuación de la estructura orgánica y de los procedimientos disponibles a las necesidades,

induciendo una reflexión sobre los aspectos que, a priori, serían determinantes para abordar con solvencia los requerimientos del PRTR.

El procedimiento de autoevaluación se cierra con la cuantificación del riesgo, a partir de las respuestas a los cuestionarios que se plantean, sintetizando el análisis en un valor único. El objetivo es alcanzar el nivel de «riesgo bajo».

En el supuesto de que no se alcance, la entidad objeto de análisis debe adoptar medidas orientadas a mejorar los requerimientos que subyacen en las distintas cuestiones que se plantean en los test.

Tomando en consideración que las actuaciones a desarrollar para la consecución de los hitos y objetivos son susceptibles de revisión por la Autoridad de Control, la Intervención General de la Administración del Estado, por el Tribunal de Cuentas, por los Servicios de la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la UE, se considera imprescindible que la autoevaluación se lleve a cabo de forma recurrente, al menos una vez al año, y que el resultado de la misma forme parte de la documentación que se incorpora al sistema. En última instancia, constituye una referencia de acreditación de buenas prácticas en la ejecución de los proyectos y subproyectos que desarrollan los componentes del PRTR, por lo que a la entrada en vigor de la OM se realizará la primera autoevaluación, adoptando en su caso las medidas necesarias para dotar de operatividad el modelo de gestión.

B. TESTS

1. TEST DE ASPECTOS ESENCIALES

Órgano/Entidad: AYUNTAMIENTO DE PULPI

Evaluador: ANA BELÉN CÁCERES MARTINEZ

Cargo: SECRETARIA

Fecha: 26/02/2024

Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata)	Sí	No	No procede	Observaciones
A. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?	Sí			Para dar cumplimiento esta Entidad realiza unos sistemas de control donde quedan establecidos, sistemas de presentación de informes y seguimiento, medidas para auditar los sistemas de gestión y control , garantizar una pista de auditoria adecuada, prevenir, detectar y corregir irregularidades, incluido el fraude,.. garantizado y controlando su cumplimiento.
B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos?	Sí			Las actuaciones vinculadas al

		<p>cumplimiento de hitos y/u objetivos en la forma establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID), en las Disposiciones Operativas (OA), en el instrumento jurídico que se emplee para su consecución y en cumplimiento de la medida en la que se integran (reforma o inversión).</p>
<p>C. ¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios:</p>		
<p>i. Impactos medioambientales no deseados (Do no significant harm, DNSH)</p>	<p>Sí</p>	<p>Se tiene en consideración los posibles perjuicios a los objetivos medioambientales del artículo 17 del reglamento UE nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, sin que estos resulten</p>

		afectados por el contrato. Adicionalmente, durante la ejecución del contrato, y en todo caso antes de su finalización, el organismo destinatario se compromete a solicitar al adjudicatario las declaraciones o acreditaciones del cumplimiento de las condiciones de ejecución medioambientales previstas en este documento de licitación.
ii. Etiquetado digital y etiquetado verde	Sí	Se tiene en consideración el etiquetado verde y digital que se regula en el Reglamento (UE)2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. (MRR)
iii. Conflicto de interés, fraude y corrupción	Sí	El organismo interesado declara que, en la tramitación y

	<p>adjudicación del contrato, se han adoptado las debidas precauciones que garantizan la prevención de los conflictos de interés, conforme al considerado 104 y el artículo 61 del Reglamento de la UE.</p> <p>En particular, los funcionarios y personal que participa en las licitaciones por parte del organismo interesado son conocedores de que no se consideran admisibles los intentos de influir indebidamente en el presente procedimiento de adjudicación u obtener información confidencial.</p> <p>Los evaluadores que formen parte del organismo de asistencia realizaran</p>
--	---

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (P0407500H) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=CqR-C1bRYRn6vKy5CbWkZymJWTLiUnANA BELEN CACERES MARTINEZ \(Firma\) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pují en fecha 08/05/2025 - 09:28:00 y JUAN PEDRO GARCIA PEREZ \(Firma\) actuando como ALCALDE en fecha 08/05/2025 - 13:59:00](https://ov.dipalme.org/csv?id=CqR-C1bRYRn6vKy5CbWkZymJWTLiUnANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pují en fecha 08/05/2025 - 09:28:00 y JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 08/05/2025 - 13:59:00)

		<p>declaración expresa de no estar afectados por las situaciones de conflicto de interés en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE.</p>
<p>iv. Prevención doble financiación</p>	<p>Sí</p>	<p>Para hacer efectivo el cumplimiento de tales obligaciones en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, señala en su artículo 7 que las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan garantizar la ausencia de doble financiación, se emitirá</p>

		un Informe de Gestión donde se expresara el cumplimiento de los principios que son de aplicación, entre ellos la gestión de los fondos de acuerdo con las normas aplicables, entre otras, las relativas a doble financiación.
v. Régimen ayudas de Estado	Sí	Actuando según el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.(TFUE)
vi. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas	Sí	La identificación de beneficiario, contratista y subcontratista de proyectos financiados por la Unión Europea se recomienda en el artículo 61 del Reglamento (UE) 2021/1060 del parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión.

<p>vii Comunicación</p>	<p>Sí</p>	<p>El organismo interesado se compromete a adoptar cuantas medidas de información, comunicación y visibilidad del proyecto sean requeridas por la normativa comunitaria y en particular, las medidas que resulten de obligado cumplimiento para las actuaciones y proyectos financiados con cargo a créditos del programa a ejecutar.</p>
-------------------------	-----------	---

2. TEST DE CONTROL DE GESTIÓN

Análisis por áreas, grado de cumplimiento y riesgo

Área: Control de Gestión/Auditoría Interna

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?	4	
2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?	4	
3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?	4	
4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?	4	
5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los responsables?	4	
6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?	4	
7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?	4	
8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?	4	
9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?	4	
10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?	3	Aún no se ha valorado externamente.
Puntos totales	39	
Puntos máximos	40	

Plan de Medidas Antifraude

Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	975
--	-----

3. TEST DE HITOS Y OBJETIVOS

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?	4	
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos?	4	Se realiza un cronograma de hitos, con la identificación de cada hito u objetivo del proyecto y se determina el tiempo que llevaraia completar cada tarea individual.
3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?	4	
4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?	4	
Puntos totales	16	
Puntos máximos	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	1	

4. TEST DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?	4	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	4	
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?	4	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución?	4	
Puntos totales	16	
Puntos máximos	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	1	

5. TEST DE CONFLICTO DE INTERESES Y DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Peguntas	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?	4	
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	4	
Prevenición		
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	4	
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	4	
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	4	
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	4	
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	4	
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	4	

Plan de Medidas Antifraude

Detección		
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	4	
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	4	
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	4	
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	4	
Corrección		
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	4	
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	4	
Persecución		
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	4	
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	4	
Puntos totales	64	
Puntos máximos	64	
Puntos relativos (puntos totales / puntos máximos)	1	

6. TEST COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y EVITAR DOBLE FINANCIACIÓN

Ayudas de Estado

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado?	4	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	4	
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?	4	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?	4	
Puntos totales	16	
Puntos máximos	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	1	

Doble financiación

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR?	4	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	4	
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?	4	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?	4	
Puntos totales	16	
Puntos máximos	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	1	

7. ESTIMACIÓN DEL RIESGO

Tabla de valoración

Área	Puntos Relativos	Factor de Ponderación	Valor asignado
Control de Gestión	975	18%	1755
Hitos y Objetivos	100	34%	34
Daños Medioambientales	100	12%	12
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción	100	12%	12
Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado	100	12%	12
Evitar Doble Financiación	100	12%	12
TOTAL	N/A	100%	Riesgo bajo

Valores de referencia.

Riesgo bajo: Total Valor asignado ≥ 90

Riesgo medio: Total Valor asignado ≥ 80

Riesgo alto: Total Valor asignado ≥ 70

8. INFORME DE AUTOEVALUACIÓN

Riesgo Total

Valor de riesgo asignado:

Riesgo bajo

Nivel de riesgo:

Aspectos esenciales

Valoración del cumplimiento:

La entidad reconoce cumplir con todos los aspectos esenciales para la gestión de los fondos europeos.

Por tanto, los principios y criterios aprobados por el PRTR se ven reflejados en la estructura orgánica y en los procedimientos que aplica la entidad.

Control de gestión

Valoración del cumplimiento:

Hitos y objetivos

Valoración del cumplimiento:

Daños Medioambientales

Valoración del cumplimiento:

Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción

Valoración del cumplimiento:

Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado

Valoración del cumplimiento:

Evitar Doble Financiación

Valoración del cumplimiento:

ANEXO 6.- REFERENCIAS PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE GESTIÓN

Con la finalidad de asegurar una implantación homogénea del sistema, en este anexo se concretan las referencias en relación con la gestión, sobre la base de cuestionarios orientados al análisis de los aspectos más significativos, basados en el Anexo III de la O HFP/1030/2021.

1. REFERENCIA GESTIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS

Definición de Proyectos y Subproyectos

Responsable: Entidad ejecutora (Órgano gestor)

Definición de proyectos y subproyectos	Sí	No	No aplica	Observaciones
1. ¿La Entidad ejecutora de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificada? (la Entidad ejecutora del Proyecto puede coincidir con la Entidad decisora de la Medida en que se integra).				
2. ¿El Órgano gestor de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificado? (si la Entidad ejecutora es la Entidad decisora de la Medida, el Órgano gestor del Proyecto puede coincidir con el Órgano responsable de la Medida).				
3. ¿Se han identificado los usuarios que tendrán acceso a la información del Proyecto/Subproyecto en la herramienta informática y con qué roles (permisos)?				
4. ¿Los hitos y objetivos Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos CID de la Medida?				
5. ¿Los hitos y objetivos No Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos OA de la Medida?				
6. ¿Todo hito u objetivo Crítico de Proyecto está vinculado a				

Plan de Medidas Antifraude

un hito u objetivo CID?		
7. ¿Los hitos y objetivos Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?		
8. ¿Los hitos y objetivos No Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo No Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran?		
9. ¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?		
10. ¿El coste estimado (cifras anuales) de la Medida ha sido distribuido entre los Proyectos/Subproyectos definidos?		
11. Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?		
12. Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden?		
13. Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención?		
14. Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden?		
15. En caso de que para la ejecución del Proyecto sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otro Proyecto, ¿se ha detallado el Proyecto y el elemento del que se depende y en qué semestre se requiere su disponibilidad?		

Plan de Medidas Antifraude

16. ¿La definición del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La definición del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto en el que se integra?		
17. ¿Se ha coordinado con la Autoridad responsable la definición del Proyecto/Subproyecto?		
18. ¿Se ha cerrado en la herramienta informática la definición del Proyecto/Subproyecto?		

Planificación Anual de Proyectos y Subproyectos

Responsable: Entidad ejecutora (Órgano gestor)

Preguntas	Sí	No	No aplica	Observaciones
1. ¿Se han definido hitos y objetivos No Críticos adicionales en el periodo de planificación para una adecuada gestión de riesgos (adopción de acciones preventivas o correctivas) de eventuales incumplimientos de los hitos y objetivos Críticos?				
2. ¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo No Crítico adicional?				
3. ¿La descomposición en Líneas de acción (Actuaciones, Actividades y Tareas) durante el periodo de planificación permite una adecuada gestión y seguimiento del Proyecto/Subproyecto?				
4. ¿Cada Línea de acción tiene definido, al menos, un hito u objetivo?				
5. ¿Los hitos y objetivos definidos para las Líneas de acción cubren todo el espectro de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto?				
6. ¿Cada hito y objetivo de las Líneas de acción está vinculado a un hito u objetivo del nivel superior (los de Tareas a Actividad, los de Actividades a Actuación y los de Actuaciones a Proyecto o Subproyecto)?				
7. ¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo de las Líneas de acción?				
8. En caso de que, durante el periodo de planificación, el Proyecto/Subproyecto incluya un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se ha planificado una Actuación para su tramitación?				

Plan de Medidas Antifraude

<p>9. En las Actuaciones planificadas para tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan aplicar los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación?</p>		
<p>10. En las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan la incorporación de la información de contratistas, subcontratistas y beneficiarios últimos de los fondos?</p>		
<p>11. ¿Se ha distribuido el coste estimado del Proyecto/Subproyecto en las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos (cifras anuales)?</p>		
<p>12. En caso de ejercicios con presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe/s presupuestado/s (cifras trimestrales) y la/s aplicaciones presupuestaria/s de cada Actuación con la que se transfieren recursos económicos?</p>		
<p>13. Para los ejercicios en los que no se dispone de presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe de presupuesto previsto (cifras anuales) de todo el horizonte temporal del Proyecto/Subproyecto?</p>		
<p>14. En caso de que el Proyecto/Subproyecto contribuya a la transición ecológica o digital y tenga asignada asociada más de un campo de intervención, ¿se ha asignado la Submedida correspondiente a cada Actuación?</p>		
<p>15. En caso de que para la ejecución de determinada Línea de acción sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otra Línea de acción del propio Proyecto/Subproyecto o de otro, ¿se ha detallado la Línea de acción y el elemento del que depende y el trimestre en el que se requiere su disponibilidad?</p>		
<p>16. ¿La planificación anual del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? /</p>		

Plan de Medidas Antifraude

¿La planificación anual del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto en el que se integra?		
17. ¿La planificación anual del Proyecto ha sido coordinada con la Autoridad responsable?		
18. ¿Se ha cerrado en la herramienta informática la planificación anual del Proyecto?		

Ejecución de Líneas de acción
 Responsable: Entidad ejecutora (Órgano gestor)

Seguimiento mensual de líneas de acción	Sí	No	No aplica	Observaciones
1. ¿Se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2. ¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
3. ¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de progreso correctamente?				
4. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de progreso?				
5. ¿Se ha registrado en la herramienta informática los importes del comprometido y/o ejecutado de las Actuaciones en el mes correspondiente?				
6. ¿El registro del comprometido y/o ejecutado se ha realizado en el plazo establecido?				

Plan de Medidas Antifraude

7. ¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información del comprometido y/o ejecutado correctamente?		
8. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información del comprometido y/o ejecutado?		
9. ¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?		
10. ¿El registro de los importes que contribuyen a la transición ecológica se ha realizado en el plazo establecido?		
11. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición ecológica?		
12. ¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen la transición digital en las Actuaciones correspondientes?		
13. ¿El registro de los importes que contribuyen la transición digital se ha realizado en el plazo establecido?		
14. ¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información de contribución a la transición digital correctamente?		
15. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición digital?		
16. ¿En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución y la planificada, se han identificado los riesgos y las propuestas de acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?		

Previsiones trimestrales de líneas de acción	Sí	No	No aplica	Observaciones
--	----	----	-----------	---------------

Plan de Medidas Antifraude

17. ¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel?		
18. ¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?		
19. ¿Se ha comprobado que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de previsión correctamente?		
20. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de previsión?		
21. ¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?		
22. ¿El registro de la previsión de los comprometidos/ejecutados se ha realizado en el plazo establecido?		
23. ¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes?		
24. ¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición digital en las actuaciones correspondientes?		
25. En los casos en los que existe desviación entre la información de la previsión y la planificada ¿se han identificado los riesgos y propuestas de acciones preventivas y/o correctoras y se han registrado en la herramienta informática?		

Cumplimiento HyO de líneas de acción	Sí	No	No aplica	Observaciones
--------------------------------------	----	----	-----------	---------------

Plan de Medidas Antifraude

26. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta el valor/estado final del indicador del hito u objetivo cumplido y que toda la información acreditativa del mecanismo de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?		
27. ¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados al hito u objetivo cumplido y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?		
28. ¿El hito u objetivo cumplido ha sido marcado en la herramienta informática como finalizado (esta acción requiere firma electrónica)?		

Ejecución de Subproyectos (HyO críticos y no críticos) Responsable: Entidad ejecutora (Órgano gestor de Subproyecto)

Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos	Sí	No	No aplica	Observaciones
1. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2. ¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				
3. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				
4. En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
5. ¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
6. ¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados de las Actuaciones que integran el Subproyecto en el mes correspondiente?				
7. ¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados del Subproyecto se han agregado correctamente?				

Plan de Medidas Antifraude

8. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado los importes comprometidos/ejecutados?		
9. ¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen a la transición ecológica del Subproyecto se han agregado correctamente?		
10. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los importes que contribuyen a la transición ecológica?		
11. En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Subproyecto se ha agregado correctamente?		
12. En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?		
13. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y las propuestas de acciones correctoras?		
14. En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?		
15. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?		

Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos	Sí	No	No aplica	Observaciones
16. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto?				

Plan de Medidas Antifraude

17. ¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?		
18. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?		
19. En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos?		
20. ¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?		
21. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?		
22. ¿Se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?		
23. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los comprometidos/ejecutados?		
24. En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente?		
25. En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica?		
26. En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente?		
27. En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital?		

Plan de Medidas Antifraude

28. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para otros Subproyectos integrados en el Subproyecto y sus propuestas de acciones preventivas y correctoras?		
29. En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?		
30. En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo refleje?		
31. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?		
32. ¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Subproyecto?		

Cumplimiento HyO críticos y no críticos				Observaciones
	Sí	No	No aplica	
33. ¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
34. ¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y				

Plan de Medidas Antifraude

objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?		
35. ¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados?		
36. ¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?		
37. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto?		
38. ¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Subproyecto?		

Ejecución de Proyectos (HyO críticos y no críticos)

Responsable: Entidad ejecutora (Órgano gestor de Proyecto)

Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos	Sí	No	No aplica	Observaciones
1. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
2. ¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente?				
3. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información?				
4. En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente?				
5. ¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido?				
6. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados de las Actuaciones que integran el Proyecto en el mes correspondiente?				
7. ¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados del Proyecto se ha agregado correctamente?				
8. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado los importes comprometidos/ejecutados?				
9. ¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición ecológica del Proyecto se ha agregado				

Plan de Medidas Antifraude

correctamente?		
10. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición ecológica?		
11. En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Proyecto se ha agregado correctamente?		
12. En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital?		
13. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para los Subproyectos que integran el Proyecto y sus propuestas de acciones correctoras?		
14. En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?		
15. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual?		

Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos	Sí	No	No aplica	Observaciones
16. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Proyecto?				
17. ¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente?				
18. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones?				
19. En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos?				

Plan de Medidas Antifraude

20. ¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido?		
21. ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes?		
22. ¿Se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente?		
23. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsión de los comprometidos/ejecutados?		
24. En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente?		
25. En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica?		
26. En su caso, ¿se ha comprobado que el Proyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente?		
27. En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Proyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital?		
28. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y para Subproyectos y las propuestas de acciones preventivas y correctoras?		
29. En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Proyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?		
30. En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo recoja?		
31. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?		

Plan de Medidas Antifraude

32. ¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Proyecto?		
---	--	--

Cumplimiento HyO críticos y no críticos	Sí	No	No aplica	Observaciones
33. ¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicador de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?				
34. ¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?				
35. ¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados				
36. ¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
37. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Proyecto?				
38. ¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Proyecto?				

Ejecución de Medidas (HyO CID y OA)

Responsable: Entidad decisora (Órgano responsable de Medida)

Seguimiento mensual HyO CID y OA	Sí	No	No aplica	Observaciones
1. ¿Se han revisado los Informes de Seguimiento mensual de los Proyectos que integran la Medida?				
2. ¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos CID y OA de la Medida se han agregado correctamente?				
3. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos CID y OA hayan agregado la información?				
4. ¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados de la Medida se ha agregado correctamente?				
5. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida haya agregado los importes comprometidos/ejecutados?				
6. ¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición ecológica se han agregado correctamente, tanto a nivel Medida como a nivel Submedidas?				
7. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida o las Submedidas hayan agregado la información importes que contribuyen la transición ecológica?				
8. ¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital se han agregado correctamente, tanto a nivel Medida como a nivel Submedidas?				
9. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida o las Submedidas hayan agregado la información importes que contribuyen la transición digital?				
10. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados				

Plan de Medidas Antifraude

por los Órganos gestores de los Proyectos y sus propuestas de acciones correctoras?				
11. En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución de la Medida y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática?				
12. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual de la Medida?				
Previsiones trimestrales HyO CID y OA	Sí	No	No aplica	Observaciones
13. ¿Se han revisado los Informes de Previsiones firmados por los Órganos gestores de los Proyectos que integran la Medida?				
14. ¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos CID y OA de la Medida agregan la información de previsión correctamente?				
15. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos CID y OA hayan agregado la información de previsiones?				
16. ¿Se ha comprobado que la Medida agrega la información de previsión de los importes comprometidos/ejecutados correctamente?				
17. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida haya agregado la información de los importes comprometidos/ejecutados?				
18. ¿Se ha comprobado que la información de previsiones de contribución a la transición ecológica se agrega correctamente, tanto a nivel Medida como a nivel Submedidas?				
19. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida o las Submedidas hayan agregado correctamente la previsión de importes que contribuyen la transición ecológica?				

Plan de Medidas Antifraude

20. ¿Se ha comprobado que la información de previsiones de contribución a la transición digital se agrega correctamente, tanto a nivel Medida como a nivel Submedidas?		
21. ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que la Medida o las Submedidas hayan agregado correctamente la previsión de importes que contribuyen la transición digital?		
22. En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados por los Órganos gestores de los Proyectos y sus propuestas de acciones preventivas y correctoras ?		
23. En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión de la Medida y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática?		
24. En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo refleje?		
25. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano responsable de la Medida?		
26. ¿Se ha cerrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de la Medida?		

Cumplimiento HyO CID y OA	Sí	No	No aplica	Observaciones
27. ¿Se han revisado las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Crítico del semestre correspondiente firmadas por los Órganos gestores de los Proyectos que integran la Medida?				

Plan de Medidas Antifraude

<p>28. ¿Se han revisado los Informes de Gestión del semestre correspondiente firmados por los Órgano gestores de los Proyectos que integran la Medida?</p>		
<p>29. ¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicadores de los hitos y objetivos CID y OA del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada?</p>		
<p>30. ¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos CID y OA del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática?</p>		
<p>31. ¿Los hitos y objetivos CID y OA del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados?</p>		
<p>32. ¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos CID y OA del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano responsable de la Medida?</p>		
<p>33. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano responsable de la Medida?</p>		
<p>34. ¿Se ha cerrado en la herramienta el reporte semestral de la Medida?</p>		

Ejecución de Componentes (HyO CID y OA)

Responsable: Entidad decisora (Órgano responsable de Componente)

Seguimiento mensual HyO CID y OA	Sí	No	No aplica	Observaciones
1. ¿Se han revisado los Informes de Seguimiento mensual de las Medidas?				

Previsiones trimestrales HyO CID y OA	Sí	No	No aplica	Observaciones
2. ¿Se han revisado los Informes de Previsiones firmados por los Órganos responsables de las Medidas?				
3. ¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión trimestral de los tres trimestres siguientes del Componente?				

Cumplimiento HyO CID y OA	Sí	No	No aplica	Observaciones
4. ¿Se han revisado las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos CID y OA del semestre correspondiente firmadas por los Órganos responsables de la Medida?				
5. ¿Se han revisado los Informes de Gestión del semestre correspondiente firmados por los Órganos responsables de las Medidas?				
6. ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano responsable del Componente?				
7. ¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Componente?				

2. REFERENCIA ANÁLISIS DE RIESGO SOBRE IMPACTOS MEDIOAMBIENTALES NO DESEADOS (DNSH)

Ejecución de líneas de acción-Principio de no hacer daño significativo al Medio Ambiente

Seguimiento mensual de líneas de acción	Sí	No	No aplica	Comentarios
Aspectos generales				
¿Ha implantado el principio «Do no significant harm» (DNSH), conforme a lo previsto en el anexo al Council Implementing Decision (CID) por el que se aprueba el PRTR español?				
¿Ha implantado el principio «Do no significant harm» (DNSH), conforme a lo previsto en la Sección específica del DNSH del PRTR español?				
¿Su actuación cumple con la legislación ambiental de la UE y nacional? ¿Se han concedido los permisos o autorizaciones pertinentes?				
¿Aplica el Procedimiento de Evaluación de Impacto Medioambiental conforme a la Directiva 2011/92/EU y, en su caso, hace efectivas las conclusiones?				
¿La actuación incluye elementos que requieren la aplicación por parte de las empresas de un sistema de gestión medioambiental reconocido o que utilicen y/o produzcan bienes o servicios a los que se haya concedido una etiqueta ecológica de la UE?				
¿La actuación aplica las mejores prácticas ambientales?				
En caso de inversiones públicas ¿se respetan los criterios de contratación pública ecológica?				
En caso de inversión en infraestructuras, ¿la inversión se ha sometido a verificación climática y ambiental?				

Mitigación del cambio climático		
¿Su actuación contribuye positivamente a la mitigación del cambio climático de acuerdo con la descripción recogida en el CID?		
¿Se espera que su actuación genere emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
¿Su actuación incluye instalaciones que contribuyen al reciclaje de residuos?		
Adaptación al cambio climático		
¿Su actuación contribuye positivamente a la adaptación al cambio climático de acuerdo con la descripción recogida en el CID?		
¿Espera que su actuación dé lugar a un aumento de los impactos adversos de las condiciones climáticas actuales o futuras, sobre su ámbito, las personas o los bienes?		
¿Su actuación impactaría en áreas o en entornos propensos a inundaciones, temperaturas extremas y/o desprendimientos de tierras?		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		
¿Su actuación contribuye positivamente a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con la descripción recogida en el CID?		

¿Tendría su actuación un impacto negativo sobre el buen estado medioambiental de las aguas marinas y las masas de agua terrestres superficiales y subterráneas?		
¿La implantación o instalación de su actuación fomenta la optimización del empleo de recursos hídricos?		
¿Su actuación afecta a especies y hábitats protegidos que dependan de recursos hídricos?		
¿Su actuación contribuye a la conservación de la calidad del agua?		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		
¿Su actuación contribuye positivamente a la economía circular de acuerdo con la descripción recogida en el CID?		
¿Se espera que su actuación dé lugar: (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, con la excepción de la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) conduzcan a ineficiencias significativas en el uso directo o indirecto de cualquier recurso natural en cualquier etapa de su ciclo de vida que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) causar un daño significativo y a largo plazo al medio ambiente con respecto a la economía circular?		
¿Su actuación garantiza la recogida separada, reciclaje o reutilización?		

Prevencción y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		
¿Su actuación contribuye positivamente a la prevención y el control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con la descripción recogida en el CID?		
¿Espera que su actuación genere un aumento significativo en las emisiones de contaminantes al aire, al agua o al suelo?		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		
¿Su actuación contribuye positivamente a la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas de acuerdo con la descripción recogida en el CID?		
¿Se espera que su acción sea: (i) significativamente perjudicial para el buen estado y la resiliencia de los ecosistemas; (ii) perjudicial para el estado de conservación de los hábitats y especies, incluidos los declarados de interés de la Unión?		
¿Su actuación se llevará a cabo en áreas protegidas o sensibles de la red Natura 2000, en lugares declarados patrimonio de la humanidad por la UNESCO o en áreas clave de biodiversidad?		
¿La actuación incluye prácticas agrícolas sostenibles que reduzcan el uso de plaguicidas?		

3. REFERENCIA SOBRE AYUDAS DE ESTADO Y DOBLE FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PRTR

Ayudas de Estado

a) El concepto de ayuda de Estado viene recogido en los artículos 107-109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo.

b) El Considerando 8 del Rgto. (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que «Las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales».

c) El apartado 4.6 del PRTR (España Puede), sobre control y auditoría, incluye expresamente las ayudas de Estado como parte de la acción de control en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de Estado y de facilitar la elaboración de los preceptivos informes y declaraciones de gestión regulados en el MRR, se proporciona la presente Referencia.

Pregunta	Sí	No	Observaciones
1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art.107,1 TFUE? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes). a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas. b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia. c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones.			

Plan de Medidas Antifraude

d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembros.		
Continúe únicamente en caso de haber marcado «SÍ».		
2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de mínimos?		
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.		
3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n. ° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, o por otras excepciones legalmente establecidas?		
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.		
4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?		
En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 4.		
5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?		
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 5.		
6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?		
En caso de haber marcado «SÍ» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «SÍ» a la pregunta 6.		

Doble financiación

a) El Rgto. (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece expresamente en su art.188 la prohibición de la doble financiación como

principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el art.191 que «En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos».

b) En el caso concreto del MRR, el Rgto. (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, prevé lo siguiente:

i. La financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación (Considerando 62 y art.9), sin perjuicio de lo que pudiera establecer a este respecto el Acuerdo de Financiación entre la UE y el Reino de España.

ii. El Plan de recuperación y resiliencia debe incluir una explicación de los planes, los sistemas y las medidas concretas del Estado miembro para evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión (Considerando 39 y art.18.4).

iii. A la hora de evaluar el Plan, la Comisión evaluará «las disposiciones destinadas a evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión» (art.19)

iv. A la solicitud de pago se debe adjuntar «una declaración de gestión en la que se indique que [...] los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión, de conformidad con el principio de buena gestión financiera» (art.22).

c) Con carácter general, el Estado Miembro debe contar con un sistema de control interno que, entre otras cuestiones, incluya procedimientos que aseguren que los fondos se han gestionado de acuerdo con las normas que eviten la doble financiación. En esa misma línea, el Estado Miembro podría tener la obligación de llevar a cabo verificaciones de gestión a través de las cuales las autoridades designadas para implementar el Plan comprueben la ausencia de doble financiación, todo ello con independencia de lo que pudiera establecer a este respecto el Acuerdo de Financiación entre la UE y el Reino de España.

d) El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español recoge expresamente el control de la doble financiación en su apartado 4.6, relativo a «Control y Auditoría». En dicho apartado se especifica que la doble financiación «en el caso de las subvenciones públicas, no sólo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen».

i. El apartado 4.6.6 contempla la realización de auditorías específicas sobre la doble financiación.

Pregunta	Sí	No	Observaciones
1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?			
Continúe únicamente si se ha marcado «Sí» en la pregunta 1.			
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?			
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo, ¿sistema ARACHNE)?			
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?			
En caso de responder «NO» en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.			

ANEXO 7.- MODELOS DE DECLARACIÓN

- A. Ausencia de conflicto de interés.
- B. Cesión y tratamiento de datos
- C. Compromiso de cumplimiento de principios transversales

A. AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (Modelo O HFP/1030/2021)

Expediente: _____

Contrato/Subvención: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de _____ (contratación/subvención) arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

PRIMERO.- Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el art.61.3 «Conflicto de intereses», del Rgto. (UE, Euratom) 2018/1046 (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*
2. Que el art.64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el art.23 «Abstención», Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público , establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *«las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente»*, siendo éstas:

a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

SEGUNDO.- Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el art.61.3 Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del art.23.2 Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

TERCERO.- Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO.- Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____, a _____

Fdo: _____ [nombre completo]. DNI: _____

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (Modelo O HFP/55/2023)

Expediente núm.: _____

Contrato/Subvención: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

PRIMERO. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el art.61.3 «Conflicto de intereses», Rgto. (UE, Euratom) 2018/1046 (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*
2. Que el art.64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, define el conflicto de interés como *«cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».*

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el art.22.2.d.iii Rgto. (UE) 241/2021, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

SEGUNDO.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento arriba referenciado.

TERCERO.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

CUARTO.

Plan de Medidas Antifraude

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En ____, a _____

Firmado: _____, cargo _____

CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (Modelo O HFP/55/2023)

Expediente núm.: _____

Contrato/Subvención: _____

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la O HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en [descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma], me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

En ____, a _____

Firmado: _____, cargo: _____

B. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña _____, DNI _____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «_____», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del art.22, Rgto. (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: *«recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: *«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En*

el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____, a _____

Fdo. _____

Cargo: _____

D. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña _____, con DNI _____, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____, en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente _____ « _____ », manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En _____, a _____

Fdo. _____

Cargo: _____

ANEXO 8.- MODELOS DE VERIFICACIÓN

1. VERIFICACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

ACTUACIÓN/SUBACTUACIÓN	Sí/No	EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	SERVICIO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN	ÓRGANO / SERVICIO RESPONSABLE DEL CONTROL Y VERIFICACIÓN	SERVICIO DE ACREDITACIÓN
1. ACTUACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN O DE LAS ENTIDADES EJECUTORAS					
El órgano de contratación habrá de definir y planificar las condiciones bajo las que se va a seleccionar al contratista y ejecutar el contrato:					
¿Se ha configurado un sistema de gestión específico?			Oficina NextGEU	JGL	Oficina NextGEU
Asegurar que se cumplen los principios aplicables al PRTR mediante la correspondiente definición y autoevaluación:					
¿Se cumplen las normas generales en materia de contratación?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se cumplen los principios específicos de gestión del PRTR?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
Realizar una evaluación de riesgo de fraude aplicada al contrato en cuestión:					

¿Se ha cumplimentado la DACI para el contrato en cuestión?			Todos los Servicios intervinientes	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se ha establecido un procedimiento para abordar conflicto de intereses y fraudes?			Oficina NextGEU	Intervención / Asesoría Jurídica	Oficina NextGEU
2. ASPECTOS A INCLUIR EN LOS PLIEGOS RECTORES DEL CONTRATO					
Referencia a hitos y objetivos que se han de cumplir (esto es recomendable, no obligatorio):					
¿Se establece en los pliegos rectores plazos temporales y mecanismos de control sobre el cumplimiento de HyO?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se establece en los pliegos rectores penalidades por incumplimiento de HyO?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se establece en los pliegos rectores como causa de resolución el incumplimiento de HyO?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
Referencia al preceptivo cumplimiento de obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como al cumplimiento de obligaciones asumidas por DNSH					
¿Se prevén en los pliegos rectores causas de modificación de contrato para garantizar el preceptivo cumplimiento			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica /	Oficina NextGEU

de obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y en aplicación del principio DNSH?				Intervención	
¿Se prevén en los pliegos rectores que el sistema de información y seguimiento incorpore una estructura de datos que permita determinar la aportación de proyectos y subproyectos al objetivo fijado en el CID (HyO CID)?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se incorpora en los pliegos rectores referencia expresa a la obligatoria aplicación al contrato del plan de medidas antifraude y anticorrupción, incluyendo el conflicto de interés (que habrá de haberse aprobado previamente)?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se incluye en los pliegos rectores la obligación de la cumplimentación de la DACI?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se incluye en los pliegos rectores la obligación del cumplimiento de medidas de información (previstas en el art.8.2 de la O HFP/1030/2021)?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU

¿Se incluye en los pliegos rectores la obligación de aportar información relativa al titular real del beneficiario final de fondos?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se incluye en los pliegos rectores la sujeción de controles de la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y la Fiscalía Europea?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se incluye en los pliegos rectores la referencia a las normas sobre conservación de la documentación (art.132 del Rgto. Financiero 2018)?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se incluye en los pliegos rectores referencias al obligado cumplimiento de compromisos y normas I+P+C?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
3. ASPECTOS A INCLUIR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN					
¿Existe un documento que, formando parte del expediente, identifique las actuaciones previas ya realizadas (aquellas señaladas en "Actuaciones del órgano de contratación o de las entidades ejecutoras")?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Existe un documento que constate la realización de una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica /	Oficina NextGEU

conflicto de interés (aplicada al contrato en cuestión)?				Intervención	
¿Existe un documento o mención respecto de la acreditación de la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se incluyen todas las DACI cumplimentadas por los intervinientes?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU
¿Se incluyen documentos de verificación de la constancia de ausencia de doble financiación?			Servicio que impulsa expediente	Contratación / Asesoría Jurídica / Intervención	Oficina NextGEU

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS

Medidas que se incorporan al expediente o cuestiones que se plantean a sus gestores	Verificación Grado de cumplimiento: Fijo: Sí/No Variable: puntuar del 1 a 4
¿Se dispone de un plan de prevención de riesgos y medidas antifraude?	Sí/No
¿Se dispone de una declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude?	Sí/No
¿El plan de prevención es conocido por el personal que tramita el expediente?	Puntuar 1 a 4

Plan de Medidas Antifraude

¿Existe un plan de evaluación de riesgos que identifique probabilidad, impacto y medidas de minimización?	Sí/No
¿El personal que tramita el expediente conoce el Código Ético y la normativa sobre regalos?	Puntuar 1 a 4
¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad?	Puntuar 1 a 4
¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de la contratación?	Puntuar 1 a 4
¿Hay declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la mesa de contratación?	Puntuar 1 a 4
¿Hay declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable que aprueba la contratación?	Puntuar 1 a 4
¿Hay un canal para presentar denuncias?	Sí/No
¿Se ha aplicado el mecanismo establecido de banderas rojas?	Puntuar 1 a 4
¿Hay un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas?	Sí/No
Cuando se detecta un fraude, ¿se evalúa y se proponen medidas?	Puntuar 1 a 4

3. PLAN DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN



PLAN DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN.

PROYECTO:

1.- DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Nº de referencia del expediente de contratación	
Tipo de contrato (suministro, servicios, obra, privado, mixto u otros):	
Denominación del contrato:	
Objeto del contrato:	
Forma de tramitación (Ordinaria, urgente o anticipada):	
Procedimiento de adjudicación (abierto, abierto simplificado, restringido, negociado, diálogo competitivo, de asociación para la innovación, menor)	

En caso de negociado co
publicidad (según
Fecha publicac
Fecha máxim
Valor estimac
Fecha de la
Importe de la
Fecha de la f
Nombre o Ra
NIF Adjudicat
Importe que
solicitada (imp



NIF Adjudicatario:	
Importe que se justifica a efectos de la subvención solicitada (importe adjudicado que forma parte del gasto elegible):	

2.-REQUISITOS PREVIOS EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Código	Comprobación	sí	no	no aplica	Observaciones
1	¿Existe un documento en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, previamente a iniciar el procedimiento de adjudicación?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
2	¿Se ha verificado la competencia del órgano de contratación?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
3	¿Existe un cálculo del valor estimado del contrato conforme a la normativa aplicable?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
4	¿Existe certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya para el proyecto?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
5	¿Se ha comprobado que en el expediente no existen indicios de fraccionamiento del objeto del contrato de forma que se hayan eludido los requisitos de publicidad, o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
6	¿Se ha verificado la aprobación por parte del órgano de contratación del expediente de contratación y de la fase de licitación?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
7	En el caso de contratos de obra, ¿existe, en su caso, la documentación exigida por la normativa (proyecto de obra, informe de la Oficina de Supervisión de proyectos, acta de replanteo previo, certificado de disponibilidad de los terrenos, acta de comprobación del replanteo favorable...)?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
8	En caso de haberse utilizado la tramitación de urgencia o emergencia, ¿se dispone de una declaración en tal sentido y existe un informe técnico que la motive adecuadamente?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
9	En caso de contratación conjunta de redacción de proyecto y de ejecución de las obras, ¿se cumplen los requisitos que establece la legislación aplicable?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
10	En caso de procedimiento negociado, ¿se ha justificado adecuadamente el procedimiento en base a los supuestos de aplicación establecidos en la normativa?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
11	En caso de procedimiento negociado sin publicidad, ¿se dan las condiciones establecidas en la normativa aplicable para que no se publique la licitación?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	

Plan de Medidas Antifraude



Código	Comprobación	sí	no	no aplica	Observaciones
12	¿Se han cumplido las normas de publicidad de las licitaciones?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
13	¿Se ha mencionado la cofinanciación europea en la documentación del expediente?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
14	Una vez realizada la convocatoria de la licitación, ¿se han cumplido los plazos de presentación de las ofertas y de las proposiciones?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
15	En caso de existir prórroga en el plazo de recepción de ofertas o solicitudes de participación, ¿se ha publicado?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
16	¿Los pliegos y demás condiciones se han encontrado accesibles para los licitadores durante el plazo de recepción de ofertas?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
17	¿Existe un documento acreditativo de las proposiciones presentadas?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
18	En caso de que el órgano de contratación esté asistido por una Mesa de contratación, ¿se ajusta la composición de ésta a lo establecido en la normativa aplicable?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
19	¿Existe acta (o documento análogo) de la Mesa de Contratación (u órgano equivalente) de comprobación de la documentación presentada por los licitadores?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
20	¿Se ha acreditado la personalidad jurídica de los licitadores, clasificación o solvencia, y se ha obtenido de ellos una declaración de no estar incurso en prohibición de contratar, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, se ha aportado el DEUC o declaración responsable?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
21	En su caso, ¿se ha dado plazo para subsanación de defectos u omisiones en la presentación de la documentación?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
22	¿Queda comprobado que no se hayan utilizado criterios de selección no relacionados con el objeto del contrato y/o desproporcionados o discriminatorios?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
23	¿Queda comprobado que no se han utilizado características técnicas cuyo efecto haya sido eliminar o disuadir a determinados licitadores?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
24	¿Queda comprobado que no se han modificado los criterios de selección tras la apertura de ofertas?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
25	En caso de establecerse un único criterio de valoración de ofertas, ¿se corresponde éste con el de precio?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	



Código	Comprobación	sí	no	no aplica	Observaciones
26	¿Se ha comprobado que no se utilizan criterios de selección como criterios de adjudicación?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
27	¿Queda comprobado que no se incluye ningún criterio de valoración de ofertas no directamente vinculado con el objeto de contrato?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
28	¿Están los criterios de valoración claramente definidos?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
29	¿Se atribuye una ponderación relativa a cada uno de los criterios de valoración?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
30	¿Queda comprobado que no ha existido discriminación por distintos motivos (nacionalidad, ubicación, etc.)?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
31	¿Queda comprobado que no se han utilizado criterios de valoración de las ofertas que tengan por efecto desincentivar la presentación de ofertas más económicas?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
32	¿Queda comprobado que no se han utilizado en la valoración de la oferta económica fórmulas o algoritmos que produzcan como efecto que ofertas más baratas obtengan peor puntuación que ofertas más caras?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
33	En caso de haber utilizado como criterio de adjudicación mejoras o variantes, ¿se encuentra definido sobre qué elementos y en qué condiciones se admitirán y cómo se ponderarán?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
34	En su caso, ¿ha sido posterior la apertura del sobre que contiene la documentación para valorar los criterios evaluables de forma automática (mediante la aplicación de fórmulas) a la fecha del informe relativo a la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
35	¿Se ha constituido un comité de expertos o se ha encomendado la evaluación de las ofertas a un organismo técnico especializado en caso de que los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas tengan una ponderación inferior a la atribuida a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
36	En caso de ser necesaria la constitución de un comité de expertos para la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, ¿se ajusta la composición de dicho comité a lo establecido en la normativa aplicable?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
37	¿Existe documentación acreditativa del órgano adjudicador que recoja todas las ofertas y la valoración de las mismas?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
38	¿Existe un informe técnico de valoración de los criterios subjetivos de las ofertas en el que se motive la puntuación dada a cada oferta?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
39	¿Han existido ofertas desproporcionadas o incurtas en presunción de temeridad?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	

Plan de Medidas Antifraude



Código	Comprobación	sí	no	no aplica	Observaciones
40	En caso afirmativo, ¿se ha solicitado su justificación?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
41	En caso de haberse rechazado ofertas por ser anormales o desproporcionadas, ¿se ha justificado correctamente?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
42	¿Queda comprobado que, en su caso, el poder adjudicador no ha permitido que ningún licitador modificase su oferta durante la fase de evaluación?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
43	En caso de procedimiento abierto o restringido, ¿queda comprobado que no se ha negociado con los licitadores durante la fase de evaluación?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
44	En la evaluación de las ofertas, ¿se han tenido en cuenta exclusivamente los criterios de valoración establecidos en los pliegos y han sido ponderados conforme a los mismos?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
45	En caso de asistencia de Mesa de contratación, ¿coincide la propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación con la adjudicación realizada por el órgano de contratación?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
46	En caso de que no sea así, ¿se ha motivado adecuadamente?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
47	¿Se ha adjudicado el contrato al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
48	¿Se ha notificado a los participantes en la licitación la adjudicación del contrato?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
49	¿El órgano de contratación ha comunicado a todo candidato o licitador rechazado que lo solicite los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
50	¿Se ha publicado la adjudicación?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
51	¿Se ha hecho referencia en la publicación de la adjudicación a la cofinanciación europea?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
52	A efectos de la adjudicación del contrato, si se ha procedido a una subasta electrónica, ¿se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
53	En caso de adquisición centralizada, ¿existe justificación técnico económica que motive debidamente la elección?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	



Código	Comprobación	sí	no	no aplica	Observaciones
54	¿Se ha constituido garantía definitiva?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
55	En caso de procedimiento negociado con publicidad, ¿se han mantenido durante la negociación las condiciones establecidas en el anuncio?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
56	Para el caso de procedimientos negociados, en caso de adjudicación por exclusividad técnica o artística, ¿existe acreditación de la exclusividad objetiva (bien y servicio) y de acreditación subjetiva (proveedor)?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
57	En caso de procedimiento de adjudicación restringido, ¿se han justificado en los pliegos los criterios objetivos de solvencia conforme a los cuales han sido elegidos los candidatos invitados a presentar proposiciones?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
58	En el caso de procedimiento restringido o negociado, ¿se ha fijado un número máximo y mínimo de empresas invitadas a participar? (En procedimientos negociados, tres empresas; cinco empresas en procedimientos restringidos)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
59	En caso de procedimientos negociados o restringidos, ¿queda comprobado que el plazo señalado a los empresarios invitados a que presenten sus proposiciones no es inferior al previsto en la normativa?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
60	En caso de procedimientos negociados o restringidos, ¿se ha dejado constancia de las invitaciones cursadas y las ofertas recibidas?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
61	¿El contrato firmado con el adjudicatario lo ha sido por el importe de la oferta que éste ha presentado y no contiene cláusulas contrarias a los pliegos?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
62	¿Se cumplen los requisitos para ser un contrato menor? (Obras: importe inferior a 40.000€ (IVA excluido); Suministros o servicios: importe inferior a 15.000€ (IVA excluido))	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
63	¿Queda comprobado que no existan contrataciones de idéntico objeto en los últimos doce meses que pudieran suponer un fraccionamiento del objeto del contrato y suponer la inaplicación de los límites definidos en la LCSP?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	
64	En caso de contratos menores, ¿consta en el expediente la siguiente documentación: <u>agrobación del gasto, factura y, en su caso, el presupuesto (contrato de obras), informe de supervisión (cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra), propecto (si procede)?</u>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	



3.-DECLARACION DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACION

REFERENCIA (CHECKLIST) SOBRE DOBLE FINANCIACION		SI	NO
1.	¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Contínúe únicamente si se ha marcado "SI" en la pregunta 1			
2.	¿Existe documentación acreditativa por ejemplo o por certificaciones del órgano gestor de la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
3.	¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismos de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
4.	¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC/3000/2021, de 30 de junio?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En caso de responder "NO" en cualquier pregunta 2, 3, 4, debería de saltar la alarma			

4.-MEDIDAS DE INFORMACION, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD DEL PROYECTO

El organismo interesado se compromete a adoptar cuantas medidas de información, comunicación y visibilidad del proyecto sean requeridas por la normativa comunitaria y en particular, las medidas que resulten de obligado cumplimiento para las actuaciones y proyectos financiados con cargo a créditos del programa 28 WF Plan Integral de Impulso Social para la generación de un tejido económico inclusivo y sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

5.-ADOPCION DE MEDIDAS ADECUADAS Y PROPORCIONADAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL FRAUDE

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del consejo, de 12 de febrero de 2021, el organismo interesado en la licitación del presente contrato ha adoptado el "Plan de medidas antifraude de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo Economía Social. Fondo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

6.-DECLARACION DE ASUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES

El organismo interesado declara que, en la tramitación y adjudicación del presente contrato, se han adoptado las debidas precauciones que garantizan la prevención de los conflictos de interés, conforme al considerado 104 y el artículo 61 del Reglamento de la UE.

En particular, los funcionarios y personal que participa en esta licitación por parte del organismo interesado son conocedores de que no se consideran admisibles los intentos de influir indebidamente en el presente procedimiento de adjudicación u obtener información confidencial.

Los evaluadores que fomen parte del organismo de asistencia realizaron declaración expresa de no estar afectados por las situaciones de conflicto de interés en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPI (P0407500H) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=CqR-C1bRYRn6vKyY5CbWkZymJWTLiUn ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pulpí en fecha 08/05/2025 - 09:28:00 y JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 08/05/2025 - 13:59:00



7.-OBLIGACIONES DE DISPONIBILIDAD Y CONSERVACION DE LA INFORMACION

El organismo interesado conoce que debe conservar la información del expediente de contratación por el plazo de disponibilidad que establece la normativa comunitaria.

8.-PRINCIPIO DO NO SIGNIFICANT HARM (DNSH)

El organismo de destinatario del presente contrato declara que en la ejecución del mismo ha tenido en consideración los posibles perjuicio a los objetivos medio ambientales del artículo 17 del reglamento UE n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, sin que esto resulte perjudicado por el presente contrato. Adicionalmente, durante la ejecución del contrato, y en todo caso antes de su finalización, el organismo destinatario se compromete a solicitar al adjudicatario las declaraciones o acreditaciones del cumplimiento de las condiciones de ejecución medioambientales previstas en este documento de licitación.

9.-AYUDAS DE ESTADO EN EL MARCO DEL PRTR

Referencia sobre ayudas del Estado en el marco del PRTR		SI	NO
1.	¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE(1)? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes)		
a)	Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas.		
b)	Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia.		
c)	Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones.		
d)	Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembros.		
Continúe únicamente en caso de haber marcado "SI".			
2.	¿Se aplica a la ayuda el régimen de minimis (2)?		
<i>En caso de haber marcado "SI" en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.</i>			
3.	¿La ayuda del Estado es considerada compatible de conformidad con el Registro (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado		
<i>En caso de haber marcado "SI" en la pregunta 3, continúe con la pregunta 5 y 6.</i>			
4.	¿La ayuda del Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?		
<i>En caso de haber marcado "NO" en la pregunta 2 y 3, debe contestar "SI" en la pregunta 4.</i>			
5.	¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?		
<i>En caso de haber marcado "SI" en la pregunta 3, debe contestar "SI" en la pregunta 5.</i>			
6.	¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?		
<i>En caso de haber marcado "SI" en cualquiera de las preguntas anteriores, debe marcar "SI" en la pregunta 6.</i>			

(1) El artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) define las ayudas estatales como las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones. Estas ayudas son incompatibles con el mercado interior, a menos que los Tratados dispongan otra cosa.
 (2) Las ayudas sujetas al régimen de minimis son aquellas que los Estados Miembros de la Unión Europea pueden conceder a empresas sin tener que notificarlo a la Comisión Europea, porque su importe es reducido y no alteran significativamente la competencia. En general, el importe máximo de estas ayudas es de 300.000 euros por empresa durante un período de tres ejercicios fiscales, aunque existen límites e específicos para el sector del transporte por carretera.

DILIGENCIA. El presente PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE PULPÍ, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de carácter ordinaria de fecha 9 de marzo de 2023, cuyo desarrollo fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2023 y su primera modificación/revisión anual por la Junta de Gobierno Local en sesión de carácter ordinaria de fecha de 2 de abril de 2024, contiene su segunda modificación/revisión anual aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de carácter ordinaria de fecha 29 de abril de 2025.

LA SECRETARIA GENERAL

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (P0407500H) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=CqR-C1bRYRn6vKy5CbWkzYmJWTLiUn ANA BELEN CACERES MARTINEZ (Firma) actuando como Secretaria Ayuntamiento de Pupi en fecha 08/05/2025 - 09:28:00 y JUAN PEDRO GARCIA PEREZ (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 08/05/2025 - 13:59:00